AGÈNCIA TRIBUTÀRIA ILLES BALEARS

INFORME FUNCIONAMIENTO 2019

Índice Pág

1. Introducción 2

2. Presentación 3

3. Naturalesa de la Agencia Tributaria 5

4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales 8

4.1. Competencias 8

4.2. Estructura 20

4.3. Recursos humanos, técnicos y presupuesto 38

4.4. Relaciones institucionales 60

5. Actuaciones y actividades realizadas. 66

6. Anexos 98

7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARCO EN 2019 104

8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2019 105

Nota referente a los datos económicos contenidos en el Informe de Funcionamiento Anual de la ATIB de 2019

Los datos que constan en el Informe, correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 7/4/2020 por parte de la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponde a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2019 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado resumen por económico.-).

Los datos correspondientes al anexo 6 son los comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacenda, obtenidos en proceso informático de fecha 17/3/2020 y 01/01/2020, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento se haya emitido Informe definitivo por la Inspección General.

1. Introducción

Una vez más finalizado el año procede la emisión del Informe de Funcionamiento sobre la gestión realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2018, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), para su posterior remisión al Parlamento de las Illes Balears.

El Informe recoge en una primera parte la naturaleza, regulación legal, competencias, recursos humanos y técnicos de la ATIB, dejando para una segunda parte las principales actuaciones desarrolladas de acuerdo a las líneas estratégicas establecidas. En la parte final se incorpora como anexo el Programa anual de actuación y el Plan de Control Tributario aprobado para el año 2019.

Cabe destacar que se han desarrollado trabajos que no tienen un plazo máximo de finalización o ejecución sino que son de realización o mantenimiento anual, como es el caso del desarrollo e implementación de la administración electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
Debe tenerse en cuenta que día a día la vía telemática, básicamente la comunicación por medio de internet, se está convirtiendo en el principal canal de comunicación con los contribuyentes, si bien esto debe ir desarrollándose sin dejar de lado la atención presencial que debe ser organizada de una manera cada vez más eficiente y eficaz.

2. Presentación

Desde el primer año de actividad de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), el objetivo o fin último, en el ámbito de sus competencias, ha sido el de conseguir el mayor índice posible de eficacia del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias así como en el de la lucha contra el fraude fiscal, para el mejor sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con los principios que consagra la Constitución Española en el artículo 31.

Para llevar a cabo las funciones, la Ley 4/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, estableció los principios generales de organización y actuación, destacando de entre ellos; los de legalidad, objetividad, eficiencia, igualdad y generalidad en la aplicación de los tributos, con pleno respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos; el de la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal, el de la eficacia y responsabilidad en la gestión de la información; el de servicio a la ciudadanía, con especial atención a las tareas de asistencia a los contribuyentes para reducir la presión fiscal indirecta; la coordinación y cooperación con otras Adminstraciones tributarias; la transparencia respecto de la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad.

Para la consecución de los fines de la ATIB y, dado su relación con la Consejería de Hacienda de la que depende, la misma se articula por medio de un programa anual de actuación que debe incluir los objetivos que se hayan de conseguir, así como los instrumentos de seguimiento, control y evaluación que debe someter su actuación la ATIB.

Siendo así, el objetivo último del presente Informe de Funcionamiento es el de medir el resultado de las actuaciones desarrolladas por la ATIB, principalmente en el ámbito de la asistencia ciudadana y prevención del fraude fiscal, tanto en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria, como en el de la inspección tributaria, y la evaluación de los mismos en relación con el cumplimiento de los fines generales de la Agencia.

No obstante lo anterior, el presente Informe puede ser analizado junto con el que, en el exclusivo ámbito de los tributos cedidos, emita Inspección General del Ministerio de Hacienda, respecto del año 2019.

En último lugar, al igual que en ejercicios anteriores, es de justicia agradecer la colaboración que, en el ámbito de la lucha contra el fraude, prestan otras administraciones públicas. La actuación de la ATIB no se puede concebir sin la necesaria colaboración con otras administraciones para la consecución de los objetivos fijados.

Alberto Roibal Hernández
Administrador Tributario

3. Naturalesa de la Agencia Tributaria

Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración tributaria de las Illes Balears.

El inicio de las actuaciones de la Agencia Tributaria se remontan al 1 de enero de 2009, de acuerdo con la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008.

Naturaleza

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre de la CAIB (en adelante CAIB), las funciones que se establecen en el artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión para el ejercicio, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y con el control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente, por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio , del sector público instrumental de la CAIB-, que integran el sector público de la CAIB y la correspondiente normativa económica y financiera.

Normativa reguladora

- **Estatuto de Autonomía de las Illes Balears** (art.133 y disposición transitoria undécima), segun redacción por **Ley Orgánica 1/2007,de 28 de febrero**. BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB núm. 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- **Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**. (BOIB 56 de 24/4/2008). La Ley 8/2013 de 23 de diciembre, modificó el artículo 6 y deroga el artículo 10, con efectos 1 de enero de 2014 (BOIB 181 de 31.12.2014). La ley 14/2014 de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB modifica los artículos 9.2.h, 21,22 y 23, con efectos 1 de enero de 2016. La disposición final cuarta de la Ley 17/2019, de 8 de abril, de concesión de créditos suplementarios para atender gastos inaplazables derivados de sentencias judiciales pendientes de pago en el ámbito de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, con cargo a los presupuestos generales de la CAIB para el año 2018, y de modificación del Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca del Llevant de Mallorca, modifica el artículo 14, el apartado 4 de la disposición adicional tercera, los apartados 3 y 7 de la disposición addiciional cuarta, los apartados 3 y 7 de la disposición adicional quinta, el apartado 4 de la disposición ad cional sexta, el apartado 4 de la disposición adicional séptima, y las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2008.
- **Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008,** por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 160, de 13 de noviembre de 2008.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 23 de diciembre de 2008,** por el que se determina el personal que con efectos de 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la CAIB (BOIB núm. 183 de 29 de diciembre de 2008).
- **Acuerdo del Consejo de General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de 28 de abril de 2011**, de aprobación de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 06.11.2011).

- **Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011** por la que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 05/31/2011) .
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015,** de aprobación de la actualización de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB núm. 96, de 2 de julio de 2015).
- **Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016,** por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 diciembre de 2016).
- **Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears,** por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la CAIB.

4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales

4.1. Competencias

El ente público Agencia Tributaria de las Illes Balears, de conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolle. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la CAIB y la normativa económica financiera correspondiente.
La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

Competencias encomendadas:

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la CAIB.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente a la CAIB, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los recursos titularidad de otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la CAIB.
- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la CAIB y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servei de Salut de les Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la CAIB que sean exigibles en vía de apremio cuando la establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.
- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la recaudación en periodo ejecutivo de otros ingresos de derecho público de la CAIB, en caso de actos y actuaciones dictados o acordados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas

administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

- La colaboración y la coordinación con otras Administraciones Tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un conjunto amplio de actividades en torno a la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la CAIB.
- Tributos cedidos de titularidad estatal.
- Tributos de titularidad de otras administraciones, atribuidas por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agència Tributària de les Illes Balears.

Tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	**2019**	**2018**	**% VARIACIÓN**
Total tributos cedidos por Estado gestionados CAIB*	777.235.851,88	817.663.662,18	-4,94%
Total tributos propios CAIB*	217.006.350,57	204.182.675,13	6,28%
Total gestión tributos locales gestionados ATIB	403.719.603,24	398.653.126,58	1,27%
Total	**1.397.961.805,69**	**1.420.499.463,89**	-1,59%
***Recaudación líquida de ingresos contabilizados en 2019 correspondientes a ejercicio corriente y cerrado**			

4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la CAIB

Tributos propios de la CAIB y ingresos de derecho público

- Canon de saneamiento de aguas
- Impuesto sobre las estancias turísticas en las Illes Balears
- Impuesto sobre premios del juego del bingo
- Tasas
- Precio públicos
- Multas, sanciones y otros ingresos de derecho público

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción al artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premios de juego del bingo es del cero por ciento.

Desde el ejercicio 2016, se incluye en el Informe de funcionamiento anual, la recaudación del tributo propio del Impuesto sobre las Estancias Turísticas de las Illes Balears que se aprobó se con la Ley 2/2016, de 30 de marzo.

	RECAUDACIÓN LÍQUIDA*		
CONCEPTO	**2019**	**2018**	**% VARIACIÓN**
Canon de saneamiento de aguas	86.030.229,45	85.071.007,31	1,13%
Impuesto Estancias Turísticas	130.976.121,12	119.111.667,82	9,96%
tributos propios	**217.006.350,57**	**204.182.675,13**	6,28%

*** Recaudación líquida de ingresos contabilizados en 2019 correspondientes a ejercicio corriente y cerrado**

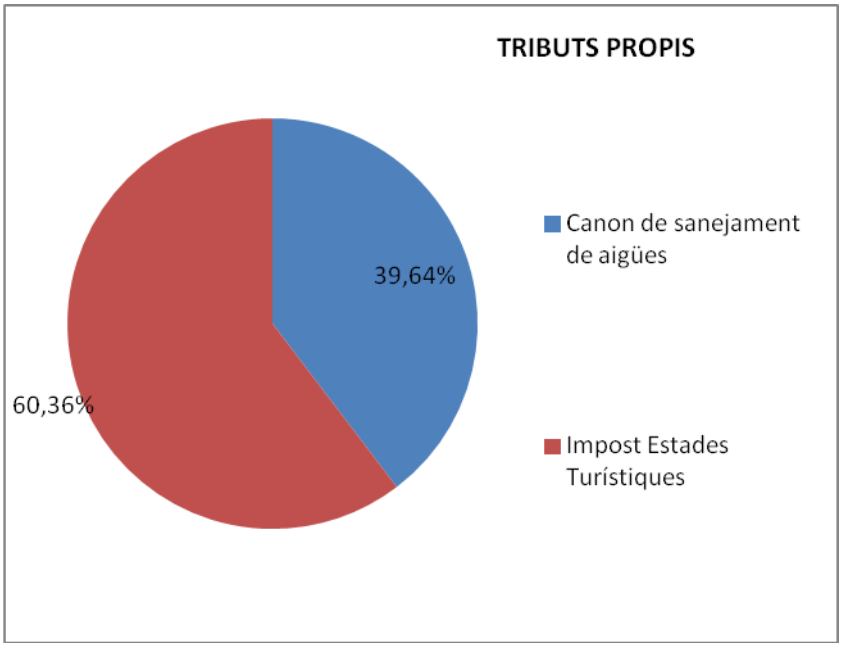

4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimento ha sido cedido total o parcialmente a la Comunidad Autónoma

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y modifica determinadas normas tributarias, vigente en 2019, y por tanto, aplicable a la CAIB consecuencia de la aprobación de la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAIB y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

- Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los distintos hechos imponibles cedidos.
- Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida una recaudación líquida parcial.

4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los distintos hechos imponibles cedidos.

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de actos en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

Los tributos cedidos totalmente son los siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el Juego
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre Hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos, excepto el especial sobre determinados medios de transporte y sobre hidrocarburos.
De estos, la gestión es llevada a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2019	2018	% VARIACIÓN
ITP-AJD	558.699.383,25	600.693.521,95	-6,99%
ISD	110.570.387,87	110.907.633,38	-0,30%
Taxa fiscal sobre el juego	37.500.105,33	36.482.830,37	2,79%
Impuesto sobre el Patrimonio	70.465.975,43	69.579.676,48	1,27%
Total tributos cedidos Estado gestionados CAIB	**777.235.851,88**	**817.663.662,18**	**-4,94%**
*** Recaudación líquida de ingresos contabilizados en 2019 correspondientes a ejercicio corriente y cerrado**			

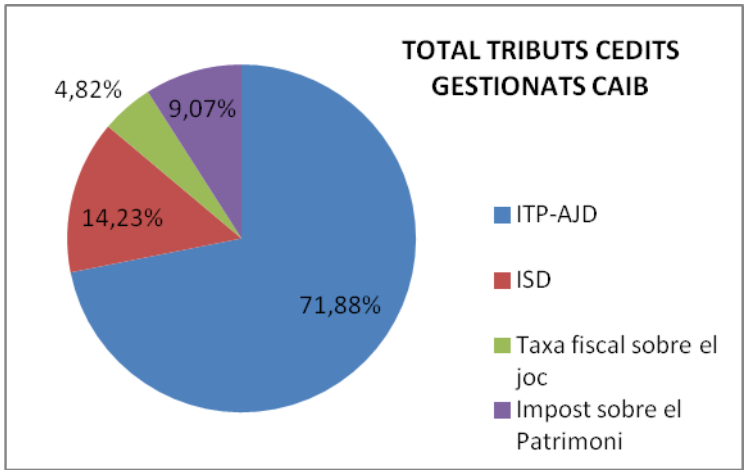

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
Recaudación líquida

	2019	2018	% VARIACIÓ
Transmisiones patrimoniales	**447.554.373,59**	**486.682.671,82**	**-8,04%**
Tranmisiones inter vivos	447.550.380,21	486.678.168,52	-8,04%
Transmisiones inter vivos - timbres	3.993,38	4.503,30	-11,32%
Actos jurídicos documentados	110.664.105,62	113.519.082,88	-2,51%
Actos jurídicos documentados - timbres	480.904,04	491.767,25	-2,21%
Total transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	**558.699.383,25**	**600.693.521,95**	**-6,99%**

*** Recaudación líquida de ingresos contabilizados en 2019 correspondientes a ejercicio corriente y cerrado**

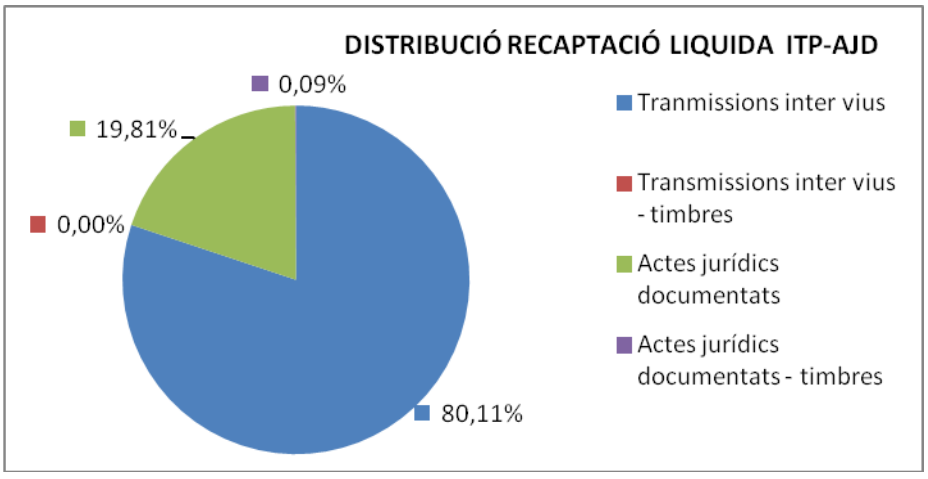

4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial, derivada de la parte de la deuda tributaria cedida por la Ley 22/2009, artículo 26.2

En estos casos, la CAIB puede asumir determinadas competencias normativas sobre varios aspectos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión. Actualmente no ejerce competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

a. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los distintos hechos imponibles, con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio.

b. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

c. El Impuesto sobre la Cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

d. El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

e. El Impuesto sobre Productos Intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

f. El Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

g. El Impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede a la CAIB el rendimiento del tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos producido en su territorio. Se considerará producido en el territorio de una CAIB el rendimiento cedido del tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos cuando el consumo final de los productos gravados se produzca en su territorio, según lo dispuesto en el artículo 50 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. La cesión en

favor de las CCAA se produce en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 22/2009.

h. El Impuesto sobre Labores del Tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

i. El Impuesto sobre la Electricidad. Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Además de lo anterior, se debe señalar que el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se considerará producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento del impuesto cuando se encuentre en su territorio el domicilio fiscal de la persona física o jurídica que tenga la consideración de sujeto pasivo de este impuesto.

Además de los anteriores tributos cedidos, también se distribuye a las Comunidades Autónomas la recaudación por los siguientes conceptos:

- 100% de la recaudación del Impuesto sobre Actividades de Juego, correspondiente a determinadas modalidades de juego efectuadas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con el artículo 48.11 y la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

- 100% de la recaudación del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, de acuerdo con el artículo 19. Catorce y la disposición transitoria de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

4.1.3 Tributos de titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En este grupo con carácter principal, se puede encuadrar los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que las son propias, en concreto las de gestión, recaudación e inspección de sus tributos. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, normativa reguladora de las entidades locales, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

En el año 2019 se mantiene el número de 59 entidades, de las que 51 son Ayuntamientos; 2 mancomunidades: la Mancomunidad del Pla de Mallorca y la Mancomunidad del Pla de Migjorn; el Consejo Insular de Formentera, 4 entes públicos autonómicos: Ports de las Illes Balears, Servei de Salut de les Illes Balears y Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) y la UIB y un ente instrumental de Administración Local: la Agencia de Defensa del Territorio (C.I. Mallorca)

Ámbito y alcance de las delegaciones

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado, la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva de otros ingresos de derecho público y, por otra parte, la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM) el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), las Tasas de agua, basuras, alcantarillado, la Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboración de gestión tributaria.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTITADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes en año 2019)									
AYUNTAMIENTO	**RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA**	**IBI (1)**	**IVTM (1)**	**AFC-TI (1)**	**IIVTNU (1)**	**C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2)**	**C. EXP. SANCIONES (3)**	**IAE (1)**	**QU (R)**
ALARO	✓	✓				✓	✓		
ALCÚDIA	✓		✓	✓			✓	✓	
ALGAIDA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ANDRATX	✓						✓		
ARIANY	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
BANYALBUFAR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BINISSALEM	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUGER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUNYOLA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPANET	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
CAPDEPERA	✓						✓	✓	✓
CONSELL	✓	✓		✓		✓	✓	✓	
COSTITX	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
DEIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ESCORCA	✓	✓	✓			✓	✓		
ESPORLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ESTELLENCS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FELANITX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FORNALUTX	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
INCA	✓		✓	✓	✓	✓	✓		
LLORET DE VISTA ALEGRE	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
LLOSETA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
LLUBI	✓	✓		✓		✓	✓		
LLUCMAJOR	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	
MANACOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
MANCOR DE LA VALL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
MARIA DE LA SALUT	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
MARRATXI	✓	✓	✓	✓		✓			
MONTUÏRI	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
MURO	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
PALMA	✓			✓	✓				
PETRA	✓	✓		✓		✓	✓		
POLLENÇA	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
PORRERES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		

AYUNTAMIENTO	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EXECUTIVA	IBI	IVTM	AFC-TI	IIVTNU	C. GESTIÓ CATASTRAL (IBI)	C. EXP. SANCIONES	IAE	QU
PUIGPUNYENT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SANT JOAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
POBLA, SA	✓	✓		✓		✓	✓		
SANT ANTONI DE PORTMANY	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	✓		✓				✓		
SANTA EUGENIA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SANTA MARGALIDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTA MARIA DEL CAMI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTANYI	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
SELVA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SENCELLES	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SES SALINES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SINEU	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SON SERVERA	✓	✓			✓	✓	✓		
VALLDEMOSSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
VILAFRANCA DE BONANY	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL									
MANCOMUNITAT PLA DE MALLORCA	✓			✓					
MANCOMUNITAT MIGJORN MALLORCA	✓			✓					
CONSELL INSULAR FORMENTERA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								
PORTS ILLES BALEARS	✓								
SERVEI BALEAR DE SALUT	✓								
FOGAIBA	✓								
UIB	✓								
ENTES INSTRUMENTALES DE ADMON LOCAL	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								
AGÈNCIA DE DEFENSA DEL TERRITORI	✓								

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
AFC-TI: Agua, basura, alcantarillado, tasa de incineración
IIVTNU: Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana
C. Gestión catastral: Colaboración en actuaciones de gestión catastral
C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores
IAE: Impuesto Actividades Económicas
QU: Cuotas Urbanización
(1): Funciones de gestión tributaria
(2): Funciones relacionadas con el catastro
(3): Gestión de expedientes sancionadores
(R): Convenio de recaudación

	NÚMERO DE CONVENIOS DE RECAUDACIÓN SEGÚN TIPO DE ENTIDADES (Vigentes a 31 de diciembre de 2019)											
TIPO DE ENTIDAD	**2019**	**2018**	**2017**	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**	**2011**	**2010**	**2009**	**2008**
ENTIDAD LOCAL	51	51	51	50	50	50	50	50	50	48	48	47
MANCOMUNIDADES DE MALLORCA	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA						1	1	1				
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	4	5	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3
ENTES PÚBLICOS ENTIDAD LOCAL	1											

4.2. Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1ª. del capítulo II de la organización y la estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente, esta estructura se completa con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Esta Orden aprueba la creación de un nuevo Departamento de Inspección Tributaria.

En el año 2019 los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación han sido los siguientes

Órganos de gobierno	Órgano ejecutivo
Presidencia	Dirección
Consejo General	-

La Disposición final quinta de la Ley 8/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB para el 2014 modificó el artículo 6 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB suprimiendo el Consejo de Dirección y Comisión Asesora.

4.2.1 Los órganos de gobierno

La Presidencia

El cargo de Presidente / a de la ATIB corresponde al Consejero / a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el director o la directora de la Agencia en lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

Funciones y competencias

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar al personal directivo.
- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o la consejera competente en materia de función pública, en atención a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan a dicho cargo
- Remitir al Parlamento el informe a que se refiere el articulo 26 de la Ley.

El Consejo General

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas del consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

Composición

- El Presidente o la Presidenta de la Agencia.
- El Director o la Directora de la Agencia.
- El Secretario o la Secretaria General de la conselleria competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de presupuestos.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de tesorería.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública.
- El Interventor o la Interventora General.
- El Director o la Directora de la Abogacía de la CAIB.
- Un vocal nombrado por el Presidente o la Presidenta, de entre su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz y sin voto.

Funciones

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del Informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo 8, que se puede delegar en el director o la directora de la Agencia Tributaria).

Cabe destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB modificó la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y suprimió la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a suscribir por la ATIB.

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superiores de su actuación.
- Aprobar el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria que se presentará al consejero o la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.
- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.

- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria y, si es necesario, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que se refiere el artículo 17 de la ley.
- Aprobar la oferta de empleo público de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias de otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades públicas (-según redacción Ley 7 / 2010-).
- Autorizar las adquisiciones y enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.
- Aprobar el Informe de funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten a los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia Tributaria.
- Aprobar la Carta de derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido, con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes

Sesiones del Consejo General

El Consejo se ha reunido en el año 2019 un total de tres ocasiones, todas con carácter extraordinario (27 de marzo, 3 de junio y 20 de junio de 2019).

4.2.2 El Órgano ejecutivo

La Dirección

El Director o Directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, según a criterios de competencia profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Decreto 54/2019, de 12 de julio, (BOIB 96 del 13 de julio de 2019) dispuso el cese de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a fecha 10 de julio de 2019. En el resto del año 2019 no se designó a ninguna persona en el cargo de Director por lo que las funciones se asumieron por el Administrador Tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016. (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre.)

Funciones y competencias del Director o Directora de la ATIB

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dictar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer el mando del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria.
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.
- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

- Las funciones que se indican en el artículo 3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB nº 163 de 29 de diciembre de 2016).

4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales por razón del territorio, a efectos de llevar a cabo las funciones que les corresponden de acuerdo a la desconcentración de funciones.
Asimismo, se adscriben a la Agencia Tributaria, las recaudaciones de zona como servicios territoriales, en los términos establecidos en los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

4.2.4.1 Servicios centrales

Desde la entrada en vigor de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016), la esctructura de los Servicios Centrales es la siguiente:
- Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria con dos áreas funcionales: Gestión Tributaria, y Recaudación.
- Departamento de Inspección Tributaria, con dos áreas funcionales: el Área de Inspección y el Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal. El objetivo del Departamento es conseguir dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que puedan producirse en un futuro.
- Departamento Administrativo y Económico. Que no ha sido objeto de reestructuración y por tanto ostenta las mismas funciones

ÁREAS FUNCIONALES	
Área de Gestión Tributaria. Área de Recaudación	**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**
Área de Inspección	**DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**
Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal	
Área de Servicios Generales	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**
Área de Auditoria	

Área de Sistemas y Comunicaciones.	
Área Jurídica	
Área Económica financiera	
Área de Recursos Humanos	

Las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas también por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016).

En cumplimiento de la disposición transitoria única de la Orden indicada, el Consejo General de la ATIB, en sesión de 30 de noviembre de 2016 aprobó una modificación de la relación de puestos de trabajo de la ATIB para incluir los cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2017).

Las funciones de los Departamentos en el año 2019 han sido las que se indican a continuación;

Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria

El Departamento es el órgano que, bajo la dependencia directa del director o directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce con carácter general, las funciones previstas en la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Área de Gestión Tributaria

Con carácter general, corresponde al Área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén en el artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, así como en el título IV del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Departamento de Inspección Tributaria

El Departamento de Inspección Tributaria es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce, con carácter general, las funciones previstas en el artículo 141 de la Ley 58/2003 , de 17 de diciembre, general tributaria; el título V del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión y de inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el resto de disposiciones que, en esta materia, sean de aplicación.

Área de Inspección

Con carácter general, corresponde al Área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Corresponde al Área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

a) Investigar los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para descubrir las que sean ignoradas por la Administración.

b) Comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) Llevar a cabo actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.

d) Comprobar los valores de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesario para determinar las

obligaciones tributarias, a lo que es de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003 .

e) Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) Informar a los obligados tributarios, con motivo de las actuaciones de inspección, sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deban cumplir.

g) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.

h) Llevar a cabo actuaciones de comprobación limitada, según lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003.

i) Asesorar e informar a órganos de la Administración pública.

j) Llevar a cabo las intervenciones tributarias de carácter definitivo o no, que se regirán por lo dispuesto en la normativa específica y, si no hay regulación expresa, por las normas del capítulo IV de la Ley 58/2003, a excepción del artículo 149.

k) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del director o directora por la que se asignen funciones a los puestos de trabajo de la Agencia.

Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal

Corresponde al Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

a) Controlar y analizar la evolución de los ingresos tributarios y no tributarios en plazo voluntario.

b) Analizar el fraude fiscal y las áreas de riesgo, así como elaborar estudios y propuestas para hacer el control.

c) Determinar la información con trascendencia para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

d) Verificar la incorporación correcta de los datos con trascendencia tributaria a las bases de datos de la inspección.

e) Llevar a cabo las tareas de selección de contribuyentes y su distribución entre los actuarios para incorporarlos al plan de inspección.

f) Informar los expedientes de simulación, fraude y delito fiscal.

g) Llevar a cabo las actuaciones de regularización requeridas por el jerárquicamente superior.

h) Supervisar y controlar el trabajo y el rendimiento del personal del Área.

i) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del director o directora por la que se asignen a los puestos de trabajo de la Agencia.

Área de Recaudación

Con carácter general, corresponde al Área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivadas de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que dispone el capítulo V del título III y el título V de la Ley 58/2003; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, así como el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

Departamento Administrativo y Económico

El Departamento Administrativo y Económico es el órgano que, bajo la dependencia directa del director de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, inspección y recaudación tributarias o de ingresos de derecho público y, entre otras, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión económico-financiera; gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas y comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

Área de Servicios Generales

Con carácter general, y sin perjuicio de las funciones que deban entenderse atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponderá al Área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria

Área de Auditoria

Con carácter general, corresponde al Área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

Área de Sistemas y Comunicaciones

Con carácter general, corresponde al Área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

Área Jurídica

Con carácter general, corresponde al Área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otros como; tramitar y gestionar los expedientes de contractación administrativa y patrimonial que no correspondan al Área Económico-financiera, recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que deba suscribir la Agencia Tributaria con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un registro de los convenios suscritos por la Agencia.

Área Económico-financiera

Con carácter general, corresponde al Área Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

- Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor.
- Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia, los expedientes de naturaleza patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, así como la adquisición de material no inventariable y su distribución.
- Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja.
- Rendir cuentas a las administraciones públicas que hayan delegado o encargado a la CAIB la gestión recaudatoria de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan.
- Tramitar los anticipos a cuenta a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente.
- Tramitar los honorarios y las compensaciones que deban percibir el titulares de las recaudaciones de zona y, caso de que existan, de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encomendadas.

4.2.4.2 Servicios territoriales

Los servicios territoriales de la ATIB se estructuran en:

- Delegaciones insulares
- Recaudaciones de zona
- Delegaciones Territoriales en Mallorca
- Oficinas liquidadoras de districto hipotecario, en caso que existan

Las oficinas de la ATIB correspondientes a servicios territoriales se distribuyen en el año 2019 por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con un total de 30 oficinas o dependencias. En el año 2019 no se han implantado Delegaciones Territoriales en Mallorca aunque la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), tiene prevista esta posibilidad.

Delegaciones insulares

La ATIB tiene delegaciones insulares en las islas de Menorca y Eivissa.

Las delegaciones insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del actual Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria, las funciones de gestión, recaudación, sanción y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas tales delegaciones , en la relación de puestos de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.

Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que en el ámbito de las islas de Menorca, Eivissa y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Maó, Ciutadella y Eivissa respectivamente.

En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones a los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca y Eivissa.

Por otra parte, el acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, detalla las funciones de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares.

En 2015 se dictó una Resolución de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en los Administradores territoriales de las delegaciones insulares de Menorca y Eivissa (también en el Administrador Tributario) (BOIB núm. 108, de 17 de julio).

Recaudaciones de zona

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y en el resto de normativa que les es de aplicación.

En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones:

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la CAIB, y en su caso, de sus entidades autónomas y de otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en período voluntario y ejecutivo y, en su caso, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales o de otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquier otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se les puedan encargar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- La recepción de declaraciones y demás documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona

la ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones-liquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones (por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el año 2019 ha sido la siguiente:

Oficinas de los Servicios centrales

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
SERVICIOS CENTRALES	C/CAN TRONCOSO,1	07001	PALMA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	C/ ARAGÓ 29	07005	PALMA

Oficinas de los Servicios territoriales

Delegaciones Insulares

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA	C/ BISBE GONYALONS, 20	07703	MAÓ
	PÇA DEL BORN, 15	07760	CIUTADELLA
DELEGACIÓN INSULAR DE IBIZA Y FORMENTERA	CANÀRIES 31 EDIFICI CETIS	07800	EIVISSA

Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2019)

NOMBRE OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	TEL
ALCUDIA (*)	C/SERRA, 30	07400	ALCÚDIA	971 548 981
ALGAIDA(*)	C/ REI 6	07210	ALGAIDA	971 125 335
ANDRATX (*)	C/ MAURA 21	07150	ANDRATX	971 236 560
BINISSALEM (*)	C/ CONCEPCIÓ, 7	07350	BINISSALEM	971 512 129
BUNYOLA (*)	C/ SANT JOSEP, 2	07110	BUNYOLA	971 678 431
CAMPOS(*)	PLAÇA MAJOR 5	07630	CAMPOS	971 650 908
CAPDEPERA (*)	C/DEL COL·LEGI, 7 BXS	07580	CAPDEPERA	971 819 114
FELANITX (*)	C/ ERNEST MESTRE 26	07200	FELANITX	971 582 523
FORMENTERA (*)	C/ EIVISSA, 9 BXS	07860	FORMENTERA	971 321 577
INCA (*)	C/ DE SANTO DOMINGO, 16	07300	INCA	971 507 419
LLOSETA (*)	C/ POU NOU, 3	07360	LLOSETA	971 678 429
LLUCMAJOR (*)	C/ FRANCESC AULET 29	07620	LLUCMAJOR	971 660 541
MANACOR (*)	C/ DE PIUS XII, 17 BXS (Edifici Ca'n Puerto)	07500	MANACOR	971 555 566

MARRATXI (*)	C/ DE GABRIEL FUSTER, 3 BXS	07141	MARRATXI	971 608 143
MURO (*)	C/ DEL PEIX, 17	07440	MURO	971 860 519
PALMA (BORJA MOLL)	C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22	07003	PALMA	971 462 270
PALMA (ANTILLÓN)	C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A	07006	PALMA	971 469 553
PALMA (CECILI)	C/ CECILI METEL, 11 A	07003	PALMA	971 228 170
POLLENÇA (*)	C/ RAMÓN I CAJAL, 2 BXS	07460	POLLENÇA	971 531 777
SA POBLA (*)	C/ DE L'ESCOLA, 10 BXS, LOCAL B	07420	SA POBLA	971 862 442
SANTANYI (*)	C/ DEL CENTRE, 28	07650	SANTANYI	971 653 548
SANT ANTONI DE PORTMANY(*)	C/ DE GENERAL PRIM, 1 BJS	07820	SANT ANTONI DE P.	
SANT LLORENÇ D'ES (*)	C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12	07530	SANT LLORENÇ DES	971 569 865
SANTA MARIA DEL CAMÍ (*)	C/ JAUME I, 16	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	971 678 433
SES SALINES (*)	PLAÇA MAJOR 1	07640	SES SALINES	971 642 862
SON SERVERA (*)	PLAÇA DE SANT IGNASI, 2	07550	SON SERVERA	971 567 185
SANTA MARGALIDA (*)	C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23	07450	SANTA MARGALIDA	971 859 242

Nota: En cualquiera de las oficinas de recaudación de zona marcadas con un asterisco (*), se pueden hacer las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentados en el año 2019 en las oficinas de la recaudación de zona, de acuerdo a la base de datos MARES:

Oficina	MASU	MSUD	MTAU	MTPA	Total
ALCUDIA	0	0	0	0	0
ANDRATX	90	0	15	100	205
ALGAIDA	0	0	0	0	0
BINISSALEM	0	0	0	0	0
CAMPOS	363	0	20	371	754
CAPDEPERA	148	0	7	304	459
FELANITX	459	0	65	951	1475
FORMENTERA	138	0	11	222	371
INCA	1.748	0	243	2.252	4.243
LLUCMAJOR	138	0	9	197	344
LLOSETA	0	0	0	0	0
MANACOR	761	0	102	1.268	2.131
MARRATXI	37	0	2	187	226

MURO	102	0	10	80	192
POLLENÇA	0	0	0	0	0
SA POBLA	0	0	0	0	0
SANT ANTONI DE PORTMANY	86	1	13	111	211
SANT LLORENÇ	104	0	2	106	212
SANTA MARGALIDA	167	0	18	147	332
SANTA MARIA DEL CAMI	0	0	0	0	0
SANTANYI	61	0	5	200	266
SON SERVERA	164	0	6	111	281
SES SALINES	0	0	0	0	0
TOTAL	**4.566**	**1**	**528**	**6.607**	**11.702**

*Llucmajor engloba los datos de Algaida. *Santanyi engloba los datos de Ses Salines

CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2019

			Información tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos locales	Información y tramitación de aplazamientos o fraccionamiento de pago de deudas	Elaboración declaraciones de Renta (IRPF) en período voluntario	Registro de entrada documentación dirigida a la Administración	Atención y tramitación de quejas y sugerencias
Servicios Centrales			SI	SI	-	SI	SI[1]	SI	SI
Servicios territoriales	Delegaciones insulares	Menorca	SI	SI	-	SI	SI[2]	SI	SI
		Eivissa y Formentera	SI	SI	-	SI		SI	SI
	Recaudaciones de zona		-	SI[3]	SI	SI	SI[4]	SI	SI

[1] En Mallorca el servicio se presta a los residentes de los siguientes municipios; Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Sant Llorenç, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

[2] En Menorca el servicio de elaboración de declaracions de renta (IRPF) se realiza en Ciutadella.

[3] En las oficinas de recaudación de zona correspondientes a los municipios de Alcúdia, Algaida, Andratx, Binissalem, Bunyola, Campos, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Llucmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Antoni de Portmany, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Ses Salines, Son Servera, Santa Margalida se pueden realizar las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

[4] En las oficinas de recaudación de la ATIB de Alcúdia, Andratx, Capdepera, Felanitx, Formentera, Pollença, Sant Llorenç, Ses Salines y Santa Margalida

4.3. Recursos humanos, técnicos y presupuesto

4.3.1 Recursos humanos

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula con carácter general en la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.

Los puestos de trabajo que implican el ejercicio de potestades públicas se reservan a personal funcionario.

El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.
Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;
Los años 2009, 2010 y 2012 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009 (BOIB núm. 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 (BOIB núm. 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB núm. 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB núm. 19, de 7 de febrero de 2013).

El año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).

En el año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB núm. 90 de 12 de junio de 2014).

En 2015 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB núm. 91, de 20 de junio).

En el año 2016 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 21 de abril de 2016 (BOIB núm. 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB núm. 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB núm. 2 de 5 de enero de 2017).

El año 2017 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 28 de junio de 2017 (BOIB núm. 82, de 6 de julio de 2017); de 5 de septiembre de 2017 (BOIB núm. 114, de 16 de septiembre de 2017) y de 6 de octubre de 2017 (BOIB núm. 127, de 17 de octubre de 2017).
El año 2018 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 14 de febrero de 2018 (BOIB núm. 26, de 27 de febrero) y de 25 de octubre de 2018 (BOIB núm. 137, de 1 de noviembre).

Finalmente, el año 2019 se modificó la relación de puestos de trabajo de la ATIB mediante el Acuerdo del Consejo General de 27 de marzo de 2019 (BOIB núm. 43, de 4 de abril).

En cuanto a la acción sindical, el día 11 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, como órgano de negociación cuyas funciones le son atribuidas por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

En la misma sesión constitutiva, la Mesa de Negociación acordó adherirse al régimen de acción social establecido a favor de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración de la CAIB, previstas en el Decreto 135/1995, de 12 de diciembre, por el que se regula la acción social.

El año 2017, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 1 de junio; 12 de julio; 24 de julio; 27 de julio; 26 de septiembre y 24 de noviembre de 2017.

Durante el año 2018 la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 23 de enero; 12 de febrero; 11 de mayo; 24 de julio; 6 de septiembre; 5 de octubre; 24 de octubre; 3 de diciembre y 17 de diciembre.
Con respecto al año 2019, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 29 de enero; 15 de abril y 3 de junio.

Con respecto al año 2019 el Consejo General de la ATIB, mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2019 aprobó la modificación 6180 MF ATIB de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 43, de 4 de abril).

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB	Escala de control e inspección tributaria
	Escala de la administración tributaria
Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB	Escala técnica de inspección tributaria
	Escala de gestión tributaria
Cuerpo administrativo tributario	
Cuerpo auxiliar tributario	

Personal que a 31/12/2019 prestó servicios para la ATIB

Servicios Centrales	120
Delegación insular de Menorca	13
Delegación insular de Eivissa	13
Servicios Territoriales de Recaudación de Zona	199
TOTAL	345

Distribución del personal de Servicios Centrales por grupos y áreas funcionales

Servicios Centrales	A1	A2	C1	C2	E	LABORAL	ALTO CÀRGO	TOTAL
Dirección				1	2	1	0	4
Jefe Departamento gestión y recaudación	1							1
Área gestión tributaria	25	5	6	36	0	1		73
Jefe Departamento inspección								0
Departamento Inspección	0	11		1				12
Área de recaudación	2			4				6
Área de auditoria		1		1				2
Área Sistemasy comunicaciones	1			2				3
UGE, RRHH, SSJJ	3	3	5	8				19
Total	32	20	11	53	2	2	0	120
Porcentaje sobre el total	26,67%	16,67%	9,17%	44,17%	1,67%	1,67%	0,00%	100,00%

Distribución del personal de las Delegaciones Insulares

Delegación Insular Menorca	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	2	1	8	0			13
Total	2	2	1	8	0			13
Porcentaje sobre el total	15,38%	15,38%	7,69%	61,54%	0,00%			100,00%

Delegación Insular Eivissa	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	2	1	8	0			13
Total	2	2	1	8	0			13
Porcentaje sobre el total	15,38%	15,38%	7,69%	61,54%	0,00%			100,00%

DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES

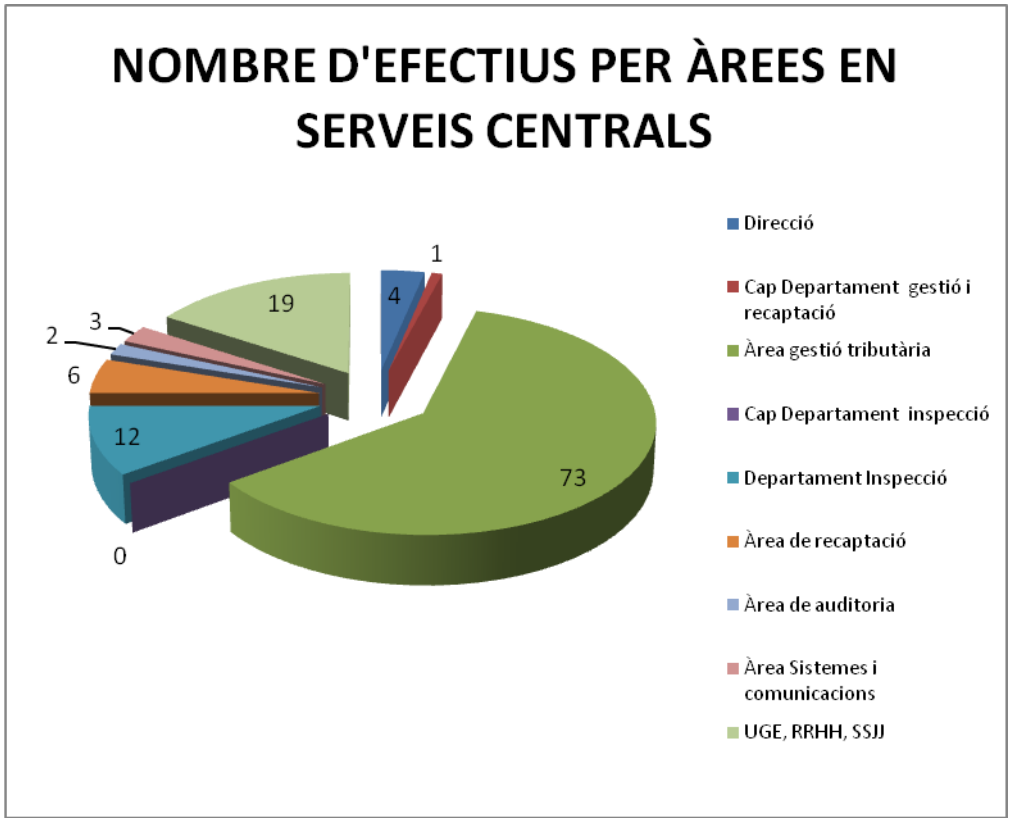

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS

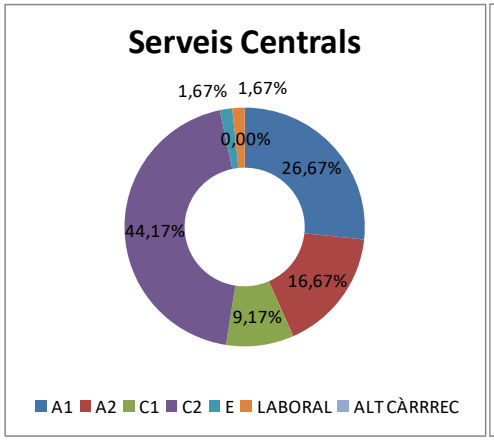

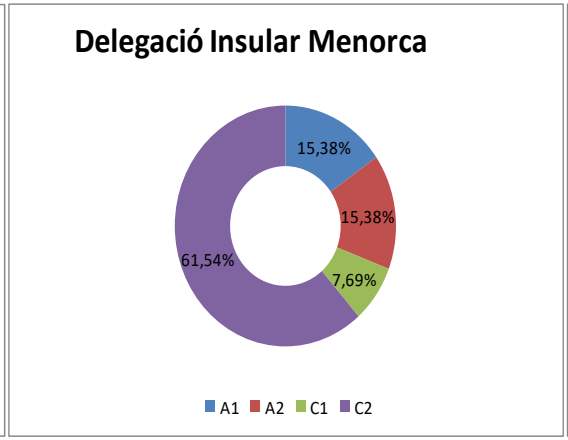

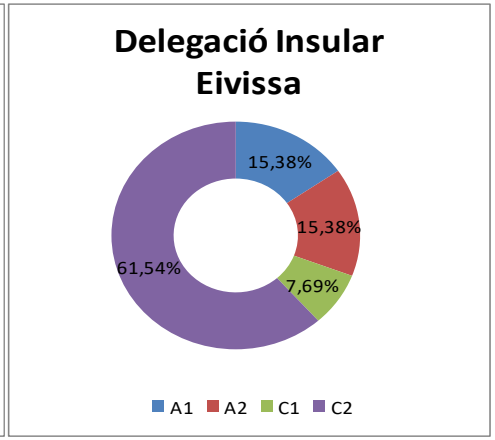

Distribución porcentual del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** por grupos funcionariales y sexos

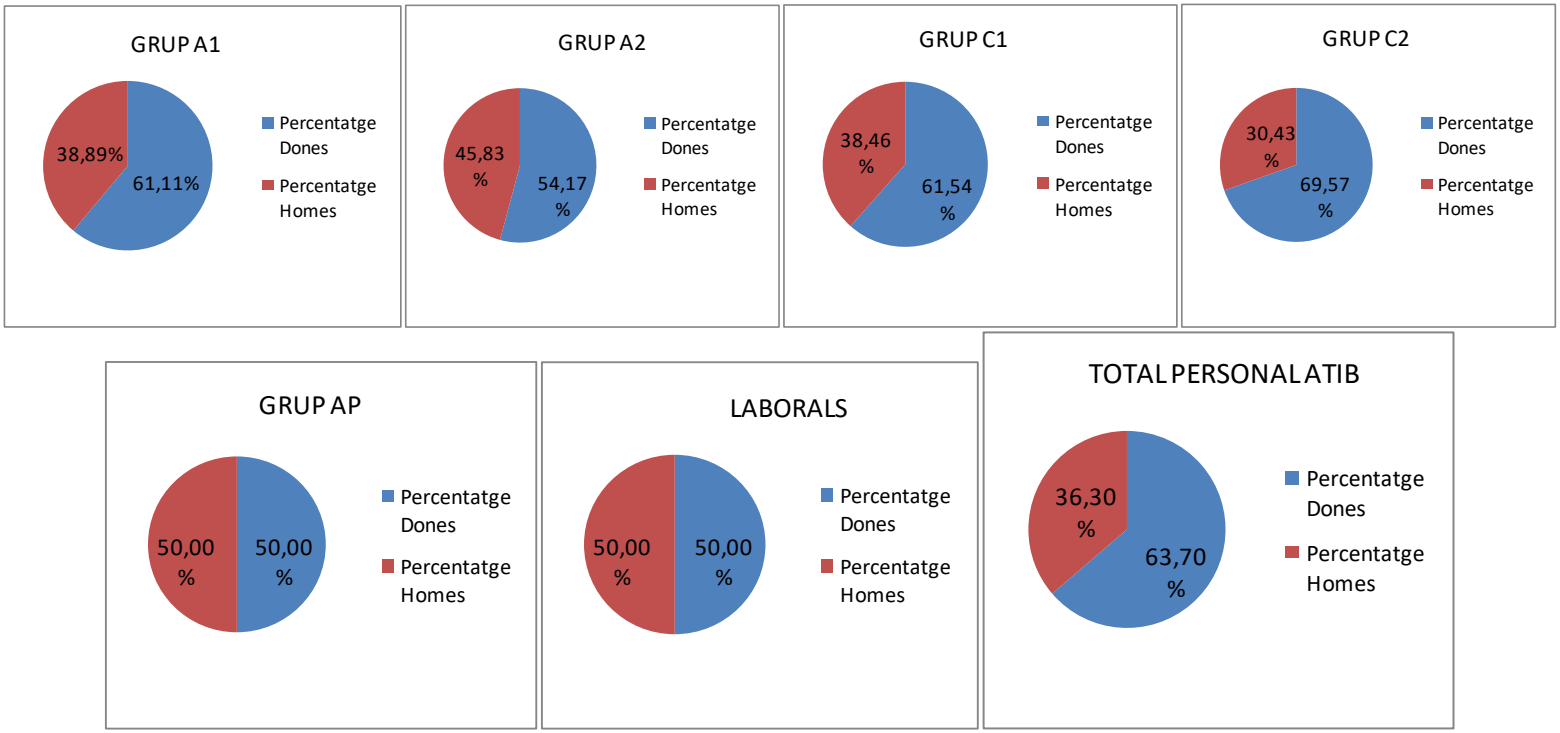

Distribución del personal de los **Servicios Centrales** en función de Áreas funcionales y sexos

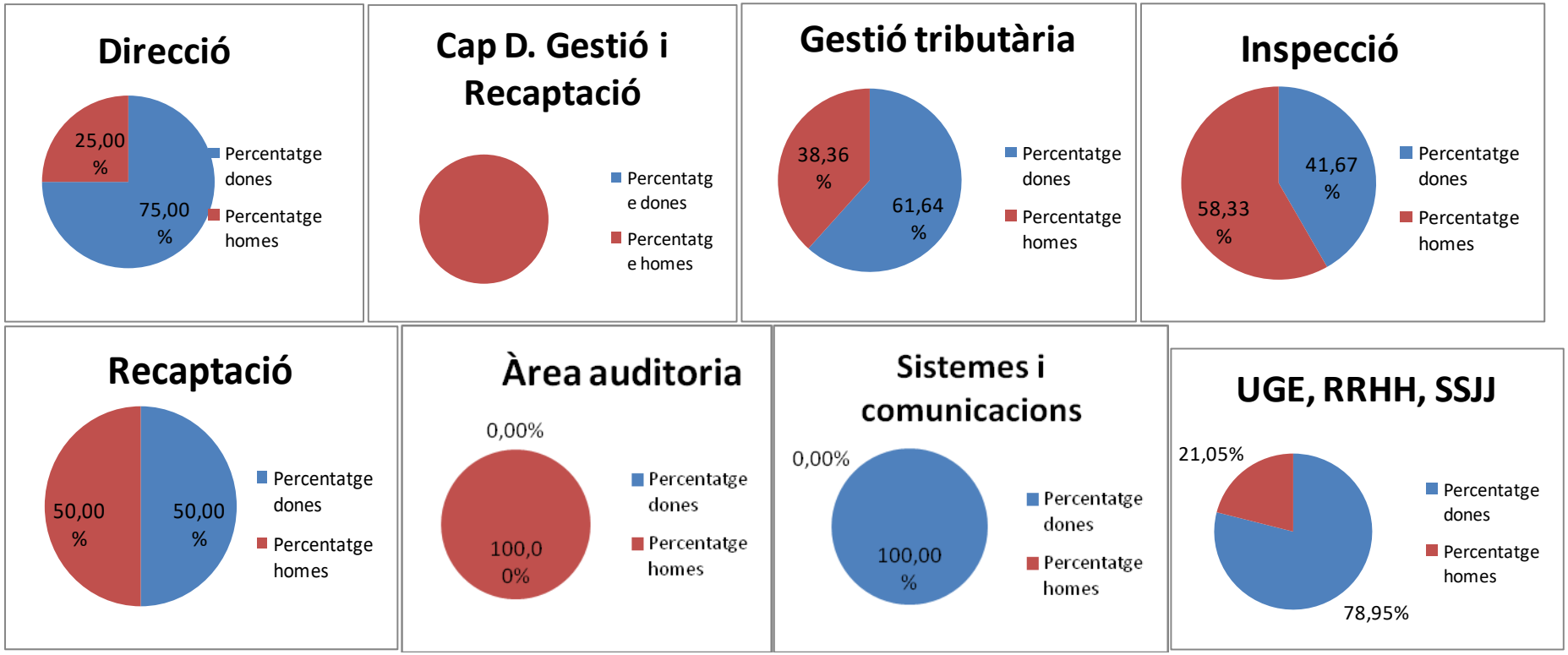

Distribución del personal de los **Servicios Centrales y DDII** en función de Áreas funcionales y sexos

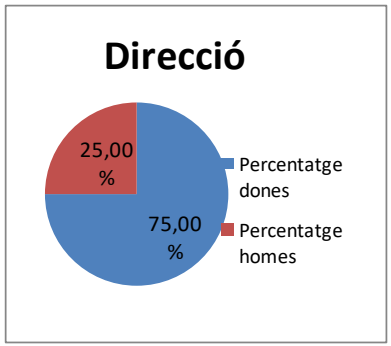

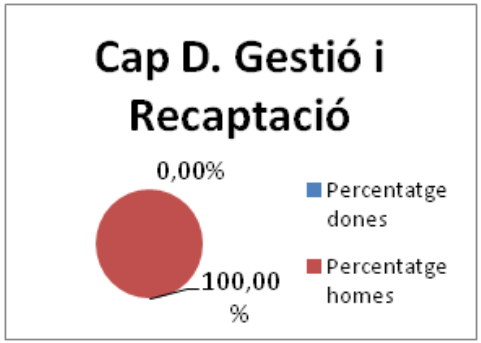

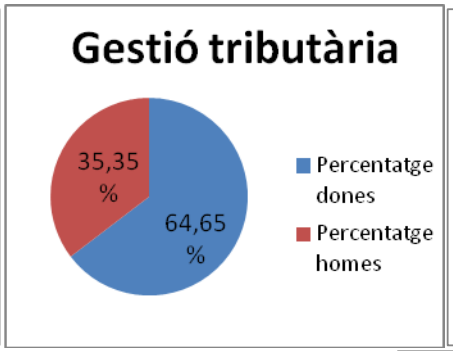

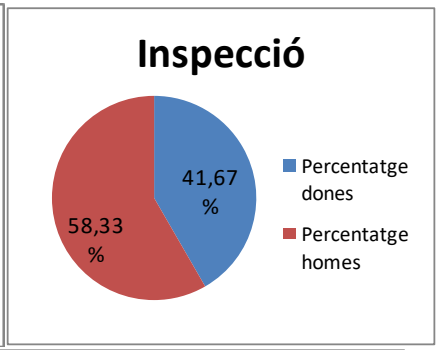

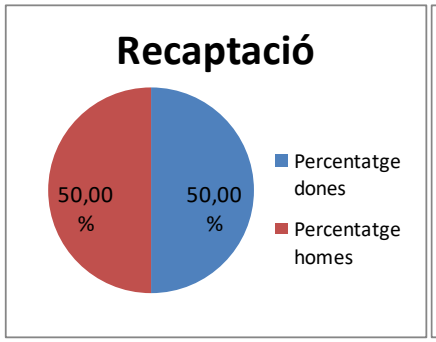

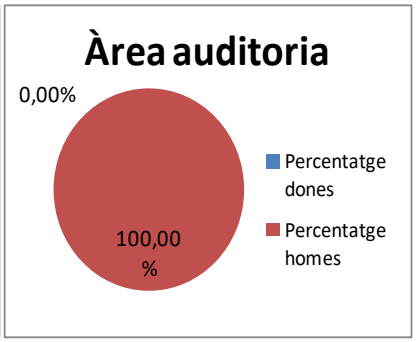

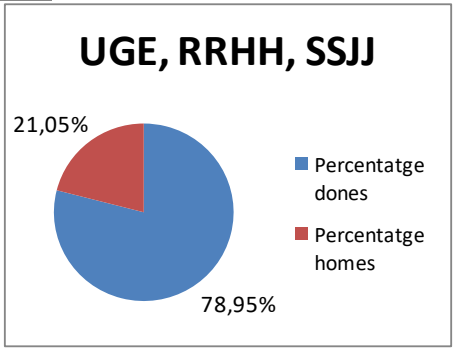

4.3.2 Recursos técnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental para el desarrollo y mejora de los servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo es imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías junto en la simplificación de los procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento a la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria necesariamente ha supuesto la observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los requerimientos de la reserva de los datos tributarios y de la normativa de protección de datos, todo con el fin de la correcta aplicación los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos contiene información de diferente procedencia, entre otros:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Tasas de Juego.
- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el Canon de Saneamiento de Aguas o el Impuesto sobre Estancias Turísticas.

- Información externa de otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bien de distinta naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobación de los valores, como una actividad más en la tramitacion los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en adelante SICODE), con el fin de:
  - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
  - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
  - Poder definir el nivel de agrupación de los apuntes contables.
- Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que ha permitido su adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos gestores y que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que disponga del correspondiente perfil.

La aplicación gestiona la información del contribuyente, entre otras:

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprovación de valor
- Liquidaciones contraidas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones
- Notificaciones pendientes
- Expedientes pendientes de finalizar
- Expedientes resueltos
- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria

Actualización del sistema de información

El año 2019 se han llevado a cabo las tareas habituales de adaptación a las modificaciones normativas, corrección errores y además:

- Desarrollo de trámites en administración digital en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de portafirmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Pruebas y puesta en producción de la firma electrónica en circuitos de expedientes de MARES.
- Mantenimiento de los escenarios SAP PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).
- Estudio y integración del Impuesto sobre Estancias Turísticas de la web de la ATIB en SAP-MARES.
- Estudio e integración con el TEAC por el envío de expedientes electrónicos

Integración del sistema MARES con el sistema de firma electrónica y custodia de documentos de la CAIB, como paso previo a la integración en el sistema de notificaciones telemáticas (administración digital).

Las tareas de desarrollo para la integración del MARES con el sistema de notificaciones telemáticas del portal web de la ATIB se han hecho también en 2019. Como también en 2019 se ha desarrollado e implementado el procedimiento de firma electrónica en todos aquellos documentos que se notificarán a los interesados, así como la custodia legal de los mismos dentro del sistema CAIB, en todos los circuitos de expedientes.

Revisión y modificación de Perfiles de usuarios

El año 2019 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes en el sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según el que establece la normativa y protocolos en materia de seguridad.

Integración del sistema MARES con el servicio del Hub de interoperabilidad TEAC

El año 2019 ha comenzado el desarrollo de la integración del MARES con la Administración Pública, para poder enviar el expedientes electrónicos al Tribunal Económico Administrativo Central y así éste pueda disponer de ellos para su tramitación.

Intercambio de información entre instituciones

Intercambio con la AEAT

El año 2019 se han mantenido las conexiones con la AEAT (CUC y Coreca) para la extracción de datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES.

Censo único compartido

El año 2019 ha compartido la información entre ambas Administraciones. Diariamente se produce la descarga de los datos de los contribuyentes en bandejas de entrada. Por parte de la ATIB no se producen altas de contribuyentes.

Información de la Gerencia Regional del Catastro

El año 2019 se ha recibido como años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

Mejoras incorporadas en la web de la ATIB

Las mejoras incorporadas en la web de la ATIB en el año 2019 son las siguientes;

- **Respecto a la sede electrónica de la ATIB.** Se ha habilitado un nuevo espacio para albergar la gestión de trámites y servicios que requieren autenticación electrónica. Para facilitar el acceso a la sede se han creado enlaces directos desde la web o portal de la ATIB (www.atib.es). Antes de autenticarse se muestra el menú de opciones. En la parte superior se puede elegir idioma e iniciar sesión. En la parte central se muestran los servicios y trámites divididos en grupos (contenedores); notificaciones electrónicas, cartero virtual, domicilación de tributos, carpeta fiscal, trámites y en último lugar, servicios. En el caso de los trámites que requieren certificado o estar autenticado en seleccionarlo, la web nos dirige directamente al formulario de acceso de usuarios.
- Adaptación a diferentes dispositivos. Con la creación de la sede de la ATIB se han desarrollado con un sistema que se pueda adaptar a diferentes tipos de pantallas qué permite la reorganización de elementos, manteniendo la estética y el uso. Acceso de usuarios. Se ha creado un acceso de usuarios nuevo que permite identificarse mediante DNI + código de contribuyente (Cartero Virtual), o accediendo con Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones). Para los usuarios que deciden identificarse introduciendo su DNI el sistema identifica si se ha usado alguna vez el código de contribuyente o si el usuario dispone de contraseña. Apartados de la sede electrónica: a) Cartero virtual: En el apartado de consulta de deuda se ha cambiado la manera de mostrar los resultados. En la versión anterior el usuario podía ver en forma ficha o en modo listado, en esta nueva versión se ha optado por mezclar ambas opciones. Este cambio facilita la visualización de resultados mostrando las fichas en formato listado. Detalle de la deuda: Pantalla que muestra el detalle de la deuda con toda la información auxiliar que se muestra en el recibo. Desde esta ventana flotante el usuario puede obtener / imprimir justificante. Deuda en periodo ejecutivo: Desde 2019 el Cartero permite la consulta y pago no sólo de la deuda en periodo voluntario sino que también permite realizar los pagos de deuda que se encuentra en periodo ejecutivo. Hasta este momento la deuda se mostraba en el apartado de pendiente fuera voluntaria o ejecutiva pero el usuario no podía pagar los tributos en situación ejecutiva. Desde el filtro de búsqueda se ha creado con "Situación" que ayuda a diferenciar entre ejecutiva

/ voluntaria. El importe que se muestra en estos casos se ha puesto en color rojo para diferenciar, en los casos que la deuda se encuentre ya en procedimiento de embargo también avisa al ver el listado y dentro en la información auxiliar. b) Domiciliaciones: Las domiciliaciones presentan 2 opciones "domiciliados" y "domiciliables" La acción de domiciliar tributos desde la sede ha sido mejorada, una vez seleccionado los tributos que se desean domiciliar el sistema recoge automáticamente el nombre y DNI identificados. En el formulario el usuario sólo tendrá que introducir el número de IBAN. En la parte lateral se ven los tributos seleccionados que se procederán a domiciliar. Después de efectuar la domiciliación especifica cuándo tendrá validez. c) Notificaciones: Alta en el servicio de notificaciones telemáticas Este apartado ha sido actualizado mejorando su funcionalidad y diseño. Para poder introducir los datos e-mail y móvil debe estar identificado mediante certificado. d) Trámites Este es un apartado del menú ideado para albergar los diferentes trámites telemáticos que se irán implementando en la Sede.

- **Respecto a mejoras en el portal de la ATIB**. a) Consultas y sugerencias: En este apartado se incorporó un selector "Asunto" para que las consultas estuvieran categorizadas. También se incorpora un botón para adjuntar documentación. B) Autoliquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía). Se ha cambiado el orden en el formulario para avanzar la introducción de los "Datos del notario" y mejorar la funcionalidad de la gestión.
- **Otras mejoras.** Eliminación del programa de descarga del impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados. Dado el avance en la tramitación telemática del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modelo 600), la tramitación (pago y, en su caso, presentación) se realiza únicamente desde la web de la ATIB, sin necesidad de descarga de ningún programa de ayuda. Se mantiene el programa de ayuda para descarga en el caso del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- **Administración electrónica.** En relación a la Administración electrónica aplicada a los servicios tributarios que desarrolla la ATIB cabe destacar lo siguiente: 1) Se ha avanzado en el Portal de la ATIB para concentrar determinados trámites en esta sede que requieren de un entorno seguro. 2) Se han actualizado los valores de bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a efectos de que se permita determinar a través del Portal el

valor real de los mismos a efectos de determinación de la base imponible del impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones. 3) Se han presentado mediante el portal de la ATIB un total de 25.459 consultas que se han contestado en un plazo medio de 3,5 días. 4) Por medio de la Carpeta fiscal (se ha generado el sistema de acceso mediante Cl@ve) se ha avanzado en el acceso a la información sobre la situación tributaria del contribuyente. Se ha mejorado la información facilitada y las gestiones que se pueden realizar, estando pendiente de desarrollo la obtención del certificado de estar al corriente de obligaciones con la CAIB y el módulo de presentación de documentación.

4.3.3 Presupuesto

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económica y financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. En este sentido y en cuanto, en primer lugar, los recursos económicos, la ATIB se nutre principalmente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además la Agencia debe aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CAIB.

Cuando el control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General de acuerdo con el plan anual que apruebe el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2019 se aprueba por Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2019.

Se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 2019 de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con unos créditos para gastos de los capítulos económicos 1 a 7 por un importe de 10.629.560 euros.

La estimación de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, detallados en el estado de ingresos, asciende, en cuanto a los capítulos 1 a 7, a 10.629.560 euros.

Estos estados de gastos y de ingresos se han de ejecutar, controlar y liquidar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005 y la normativa complementaria que sea aplicable.

El análisis de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Dentro de los Presupuestos generales de la CAIB para el año 2019 se prevé una asignación a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por importe de 10.624.000 euros de gasto corriente y de 5.000,00 euros de gasto de capital.

Del presupuesto total aprobado, se han reconocido derechos por importe por un importe total de 10.629.560 € euros y se han ejecutado pagos por un total 9.507.244,58 €.

A fecha 31/12/2019 la recaudación líquida a los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	1114,06
Cap.IV operaciones corrientes	4.148.964,05
Cap.V ingresos patrimoniales	0,14
Cap.VII operaciones de capital	4.583,26
Total	**4.170.737,43**

De ejercicios cerrados, la recaudación líquida a los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

Cap.IV operaciones corrientes	3.857.028,37
Cap.VII operaciones de capital	21.250,03
Total	3.878.278,40

De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio del sector público instrumental de la CAIB, desde 2016 la ATIB opera con una cuenta bancaria abierta a la entidad CaixaBank SA. La apertura de esta cuenta operativo responde a la necesidad de desvincular los movimientos de ejecución presupuestaria de los movimientos de la cuenta corriente de crédito abierto a CaixaBank SA, para la financiación de los anticipos de fondos a las entidades locales y del sistema centralizado de gestión derivados del pago de tributos de ingresos y de otros recursos públicos autonómicos.

Modificaciones de Crédito

Cuando a las modificaciones de crédito, hay que señalar que se tramitaron 9 expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 453.765,00 euros.

ejercicio	Núm.Exp.	Posición presup.	Clase mc	Fecha.compt.	Importe
2019	5000000094	G/142A01/22609/00	Transferencias de Crédito	17.01.2019	-8.400,00
2019	5000000094	G/142A01/62600/00	Transferencias de Crédito	17.01.2019	8.400,00
2019	5000000124	G/142A01/22609/00	Transferencias de Crédito	24.01.2019	-12.500,00
2019	5000000124	G/142A01/62600/00	Transferencias de Crédito	24.01.2019	12.500,00
2019	5000000214	G/142A01/22109/00	Transferencias de Crédito	18.02.2019	-146.000,00
2019	5000000214	G/142A01/62600/00	Transferencias de Crédito	18.02.2019	146.000,00
2019	5000000689	G/142A01/31009/00	Transferencias de Crédito	21.05.2019	-150.000,00
2019	5000000689	G/142A01/21300/00	Transferencias de Crédito	21.05.2019	150.000,00
2019	5000000872	G/142A01/21300/00	Transferencias de Crédito	27.06.2019	-10.290,00

2019	**5000000872**	**G/142A01/62600/00**	**Transferencias de Crédito**	**27.06.2019**	**10.290,00**
2019	**5000000927**	**G/142A01/12101/00**	**Transferencias de Crédito**	**11.07.2019**	**-575**
2019	**5000000927**	**G/142A01/15100/00**	**Transferencias de Crédito**	**11.07.2019**	**575**
2019	**5000001475**	**G/142A01/12000/00**	**Transferencias de Crédito**	**19.11.2019**	**-10.000,00**
2019	**5000001475**	**G/142A01/21300/00**	**Transferencias de Crédito**	**19.11.2019**	**10.000,00**
2019	**5000001544**	**G/142A01/12101/00**	**Transferencias de Crédito**	**29.11.2019**	**-111.000,00**
2019	**5000001544**	**G/142A01/21300/00**	**Transferencias de Crédito**	**29.11.2019**	**15.000,00**
2019	**5000001544**	**G/142B01/22708/00**	**Transferencias de Crédito**	**29.11.2019**	**96.000,00**
2019	**5000001607**	**G/142A01/10001/00**	**Transferencias de Crédito**	**12.12.2019**	**-5.000,00**
2019	**5000001607**	**G/142A01/21300/00**	**Transferencias de Crédito**	**12.12.2019**	**5.000,00**

Ejercicio 2019

Ejecución del Presupuesto

Gastos

Gastos		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
Cap.I Gastos de personal	7.473.536,00	6.894.922,16
Cap.II Gastos corrientes de bienes y servicios	2.728.834,00	2.563.888,65
Cap.III Gastos financieros	245.000,00	114.310,21
Cap.VI Inversiones reales	182.190,00	32.863,51
Total	**10.629.560,00**	**9.605.984,53**

Ingresos

Ingresos		
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos
Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	400,00	1.114,06
Cap.IV operaciones corrientes	10.624.000,00	10.624.000,
Cap.V ingresos patrimoniales	160,00	0,14
Cap.VII operaciones de capital	5.000	5.000
Total	**10.629.560,00**	**10.629.114,20**

Contratación Administrativa

En materia de contratación administrativa, se han firmado 12 contratos mayores, por importe de 1.022.158,76 € referidos a;

- Contrato privado de servicios de pago mediante tarjeta bancaria de tributos y otros recursos públicos autonómicos y de otras administraciones públicas cuya recaudación corresponde a la ATIB
- Contrato suministro cartones del juego de bingo para el ejercicio 2020
- Contrato de suministro de equipos informáticos para la ATIB
- Prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los edificios de la ATIB en Mallorca
- Contrato de servicios de mejora y perfeccionamiento del sistema de gestión informática de la ATIB para el año 2020
- Contrato de servicios de limpieza de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Mallorca para el año 2019
- Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios postales destinados a la ATIB
- Prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la ATIB ubicados en Ibiza para 2020
- Prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la ATIB ubicados en Menorca para 2020
- Contrato basado en el acuerdo marco del suministro de energía eléctrica destinado a la ATIB
- Contrato de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears ubicados en Mallorca para el año 2020
- Contrato de servicios para el almacenamiento y distribución de cartones del juego de bingo para 2020

Cabe destacar, que en buena parte de los contratos mayores, la ATIB está adherida a varios contratos marco tramitados por la central de contratación en materias como servicios de telefonía, vigilancia y limpieza, suministro energía eléctrica y servicios postales y ha formalizado los correspondientes contratos derivados.

Asimismo, la Agencia Tributaria de las Illes Balears durante el año 2019 ha efectuado 2 encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, por importe total de 198.912,99 euros, referidos a:

- Encargo al medio propio personificado Fundación Balear de Innovación y Tecnología (FBIT) para el servicio soporte informático para la ATIB para el año 2020
- Encargo de gestión medio propio personificado para el servicio de soporte técnico a la campaña Renta Ágil 2019

4.4. Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la CAIB y para los ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece a los ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo, por lo que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, en aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.

Con carácter general la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas de agua, basuras y alcantarillado
- Tasa sobre el tratamiento de residuos sólidos urbanos
- Recaudación en periodo ejecutivo de otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

En cuanto las 54 entidades locales que han delegado su recaudación a la ATIB, el objetivo de los convenios para la recaudación voluntaria y en vía ejecutiva incluyen el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, la lo que da cierta liquidez a estas Entidades.

Los entes públicos autonómicos tienen convenio para la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público.

De tal manera que el total de convenios es de 324, con el siguiente detalle:

- 59 de recaudación
- 46 de gestión tributaria del IBI
- 47 de tareas relacionadas con la gestión catastral del IBI
- 25 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
- 46 de tareas relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de basuras y alcantarillado,
- 42 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 9 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 2 de tareas relacionadas con los tributos locales
- 45 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de los cuales 30 son con PDA
- 1 de gestión recaudatoria de cuotas de urbanización Ayunt. Capdepera
- 1 de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados C.I. Formentera
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Ayunt. Llucmajor).

Relaciones con entes públicos autonómicos

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonómicos de la CAIB para la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

- Ports de las Illes Balears
- Servei de salut de les Illes Balears (Ib-salut)
- Fondo de garantía agraria y pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)
- Universitat de les Illes Balears

Por otra parte hay suscrito un convenio con un ente instrumental de la Administración local:

- Agencia para la Defensa del Territorio (CI Mallorca)

Relaciones con otras entitades

La ATIB tiene convenios formalizados con las siguientes entidades:

- Consell Insular de Formentera
- Mancomunidad del Pla de Mallorca
- Mancomunidad Migjorn de Mallorca

Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La CAIB se parte interesada en los tributos estatales de los que tiene cedido una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria según la Ley 22/2009. Estos tributos son gestionados por la AEAT. La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a través de órganos centrales como el *Consejo superior para la dirección y coordinación de la gestión tributaria* y, a nivel territorial, como el *Consejo territorial para la dirección y coordinación de la gestión tributaria.*

El *Consejo territorial para la dirección y coordinación de la gestión tributaria* ha realizado reuniones trimestrales, tratándose los siguientes asuntos:

- **Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos**

Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- **Plan de control**

Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones

- **Coordinación técnica y normativa**

La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, propone al Consejo territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria la aprobación de los dictámenes, elaborados por ambas administraciones, sobre tributación en caso de conflictos en dichos impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- **Campaña de Renta y Patrimonio**

Se trata de la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Siguiendo el formato de la campaña de otros años, en el año 2019 la ATIB colaboró con la prestación del servicio a personas empadronadas en los 36 municipios siguientes: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Sant Llorenç, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa. La prestación del servicio se realizó desde sitios ubicados en 17 municipios. Por otra parte la ATIB también colaboró en la prestación del servicio en el municipio de Calvià.

En Formentera el servicio se realiza a las personas residentes en cualquier CCAA, excepto País Vasco y Navarra.

- **Procedimentos gestores**

Se trata, fundamentalmente, de la colaboración en la gestión recaudatoria.

- **Intercambio de información**

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos, etc.

Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración

Delegaciones de competencias

En el ejercicio 2019, se ha aceptado la modificación de la delegación a la CAIB de las facultad de recaudación en período voluntario y ejecutivo de tributos y de otros ingresos no tributarios del Ayuntamiento de Inca, mediante el instrumento siguiente:

Entidad	Fecha firma	Objeto de la delegación
Ayuntamiento de Inca	8 de abril de 2019	Recaudación en período voluntario y ejecutivo de tributos locales y otros ingresos de derecho público

Encomiendas de gestión

Entidad	Fecha firma	Objeto de la delegación
Ayuntamiento Binissalem	15 de enero de 2019	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Ariany	31 de enero de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Santa Eugénia	5 de febrero de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Santa Maria del Camí	23 de abril de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas
Ayuntamiento de Muro	7 de mayo de 2019	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Muro	7 de mayo de 2019	Gestión tributaria de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, transferencia y transporte
Ayuntamiento de Ariany	7 de mayo de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Porreres	7 de mayo de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Alaró	4 de junio de 2019	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Mancor de la Vall	19 de noviembre de 2019	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Sencelles	19 de noviembre de 2019	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Consell	26 de noviembre de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas
Ayuntamiento de Llucmajor	26 de noviembre de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas
Ayuntamiento de Llucmajor	26 de noviembre de 2019	Gestión tributaria de la tasa por la prestación de servicios relativos a la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos
Ayuntamiento de Alcúdia	4 de diciembre de 2019	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Esporles	4 de diciembre de 2019	Gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Otros convenios:

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Oficina Municipal de Tributos de Calvià para el desarrollo de la Campaña 2019 de declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2018, de fecha 24 de abril de 2019.

5. Actuaciones y actividades realizadas.

Resumen de las actuaciones más importantes del Programa anual de actuación 2019

Línia estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

Este es el objetivo más importante de las Administraciones tributarias. En cuanto a la organización, la lucha contra el fraude fiscal se puede lleva a cabo con actuaciones de tipo intensivo por los órganos de la inspección tributaria y por actuaciones de tipo extensivo llevadas a cabo por los órganos de gestión tributaria.
Con carácter general las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección son actuaciones intensivas y de mayor complejidad, por otro lado, las actuaciones de carácter extensivo suelen afectar a un conjunto más amplio de obligados tributarios y un mayor número de expedientes .

Unos de los aspectos más importantes a tener en cuenta en cuanto a la planificación de la Inspección tributaria es la colaboración con otras Administraciones tributarias y la posibilidad de utilización de las aplicaciones informáticas al alcance de la ATIB. Por otra parte, es destacable la colaboración interadministrativa que se lleva a cabo en las diligencias de colaboración. El año 2019 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 6 diligencias de colaboración y, se recibieron 4 de la AEAT.

Por otro lado es destacable que, por parte de las unidades de gestión tributaria de la ATIB se han remitido en el año 2019 un total de 23 documentos que incluyen 448 diligencias de colaboración dirigidas a la AEAT que, con carácter general, corresponden a operaciones de préstamo.

Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Mallorca, Ibiza y Menorca), Prevaloracions (área de Gestión, Ibiza y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Ibiza y Menorca).

Los datos correspondientes a liquidaciones contraídas por actuaciones de comprobación 2019 son las siguientes:

Liquidaciones derivadas de comprobaciones						
	2019		2018		Porcentaje variación	
	Número	Miles €	Número	Miles €	Número	Miles €
Totales	**7.449**	**33.479,81**	**7.475**	**32.271,00**	**-0,35%**	**3,75%**

Los datos de las actas de Inspección instruidas 2019 son las siguientes:

Tipos de actas de inspección														
	De conformidad				De disconformidad				Total de actas				% variación	
	2019		2018		2019		2018		2019		2018			
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Miles de €	Miles de €
I. Patrimonio	101	775	99	1343	4	237	30	407	105	1.012	129	1.750	-19%	-42%
I. Sucesiones	32	261	15	19	1	4	7	37	33	265	22	56	50%	373%
I. T. P. y A.J.D.	283	2.593	135	2.295	64	4.623	78	1.796	347	7.216	213	4.091	63%	76%
Canon Saneami.	0	0	5	1738	0	0	0	0	0	0	5	1.738	-100%	-100%
Imp. Estancias Turi	1	12		0	0	0	0	0	1	12	0	0		
Totales	**417**	**3.641**	**254**	**5.395**	**69**	**4.864**	**115**	**2.240**	486	8.505	369	7.635	32%	11%

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

Expedientes sancionadores tramitados por Inspección												
	Instruidos				Liquidados				Porcentaje variación 2019/2018			
	2019		2018		2019		2018		Instruidos		Liquidados	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	41	60	49	253	43	143	54	287	-16%	-76%	-20%	-50%
I. Sucesiones	17	72	8	4	17	72	11	351	113%	1700%	55%	-79%
I. T. P. yA.J.D.	221	828	120	353	233	2.271	129	1.245	84%	135%	81%	82%
Totales	**279**	**960**	**177**	**610**	**293**	**2.486**	**194**	**1.883**	58%	57%	51%	32%

Actuaciones relacionadas con la recaudación ejecutiva de certificaciones de descubierto

Tributos cedidos Gestión recaudación ATIB (miles euros)				
	2019		2018	
	Número	Miles €	Número	Miles €
Pendiente año anterior	5301	28796	4969	28553
Cargo bruto	3384	7892	3515	8751
Total	8685	36688	8484	37304
Baja liquidaciones	136	2107	124	1294
Cargo neto	8549	34581	8360	36010
Datas por ingreso	2912	6075	2496	3671
Datas por no ingreso	376	2371	552	3476
Datas por prescripción	0	0	0	0
Datas por otras causas	100	3021	11	67
% de cobros / cargo neto	**34%**	**18%**	**30%**	**10%**
% de bajas /cargo neto	**6%**	**16%**	**7%**	**10%**

Tributos cedidos Gestión recaudación ejecutiva por AEAT (miles euros)				
	2019		2018	
	Número	Miles €	Número	Miles €
Pendiente año anterior	225	1539	276	1443
Cargo bruto	199	631	258	1190
Total	424	2170	534	2633
Baja liquidaciones	8	45	13	84
Cargo neto	418	2125	521	2549
Datas por ingreso	127	428	112	391
Datas por no ingreso	39	293	71	532
Datas por prescripción	6	36	49	35
Datas por otras causas	56	94	64	52
% de cobros / cargo neto	**30%**	**20%**	**21%**	**15%**
% de bajas /cargo neto	**24%**	**20%**	**35%**	**24%**

Línia estratégica 2. Facilitar el cumplimento voluntario de las obligaciones tributarias

- Colaboración con otras Administraciones para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos

Colaboración con la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

Antecedentes

El año 2019 la ATIB ha colaborado con la AEAT en la campaña de ayuda en la elaboración de la declaración del I.R.P.F. conocida en el ámbito local como "Renta ágil". La colaboración se ha realizado en Mallorca, con los municipios que no limitan con Palma y, en municipios distintos al de Mahón e Ibiza en estas dos últimas islas, además de Formentera.
En la isla de Formentera se presta el servicio a los residentes de todas las Comunidades Autónomas excepto País Vasco y Navarra. En este caso el servicio que presta la ATIB es muy reconocido ya que la AEAT no presta este servicio in situ.
La novedad de la campaña del año 2019 es que se ha añadido un nuevo municipio en la prestación presencial del servicio como es el de Sant Llorenç des Cardassar, declarado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Fruto de esta iniciativa han pasado por el denominado Servicio Renta Ágil aproximadamente 630.000 personas y se han superado las 740.000 declaraciones desde su creación.

Características de la campaña del IRPF 2018
El año 2019 la ATIB colaboró con el municipio de Calvià por la prestación del servicio a sus residentes.
El año 2019 se prestó el servicio con el mismo sistema de organización que los últimos años.
Las actuaciones de colaboración se realizaron los meses de mayo y junio.

Servicios que comprende el Servei Renda Àgil:

- Servicio de cita previa: este permite concertar lugar, día y hora donde el contribuyente quiere ser atendido. Este servicio habitualmente se presta de forma telefónica y a través de internet.

- Servicio de elaboración de declaraciones en los diferentes puntos de asistencia.

- Servicio de remisión y presentación de declaraciones por vía telemática en la oficina virtual de la AEAT.

La ATIB ofrece este servicio a los residentes de 36 municipios, mediante la habilitación de 17 puntos de asistencia en los municipios más relevantes. Cabe destacar la prestación del servicio en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar. Además de lo anterior, en el año 2019 se repitió la colaboración con el municipio de Calvià mediante la Oficina Municipal de Tributos de Calvià (OMT).

La ATIB prestó el servicio a los residentes de los municipios que se indican a continuación: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Sant Llorenç, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

Teléfono de cita previa

El año 2019, se continuó con la utilización de la plataforma telefónica propia de la ATIB.

Horario de atención al público

Inicio prestación del servicio: 14 de mayo

Final prestación del servicio: 1 de julio

Laborables de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 15 a 18,30 horas. Los viernes de 8 a 15 horas.

En la Oficina Municipal de Tributos de Calvià el horario fue de 16 a 19,30 de lunes a viernes.

Ubicación de los puntos de asistencia

El servicio se prestó desde oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca de la ATIB y desde los locales de los Ayuntamientos que fueron colaborar. Los municipios donde se hicieron ubicar puntos de asistencia fueron:
Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Calvià, Capdepera, Ciutadella, Felanitx, Formentera, Pollença, Porreres, Sant Llorenç, Santa Margalida, Santanyí, Ses Salines, Sineu, Sóller y Valldemossa.

Diseño de indicadores de calidad

Dentro del proyecto Renta Ágil se fijaron para esta campaña una serie de indicadores tendentes a valorar el servicio. Los indicadores que se establecieron fueron los siguientes:

- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio
- Número de citas concertadas
- Número de declaraciones realizadas

Encuesta de satisfacción de los usuarios
Opinión sobre el servicio recibido (encuesta realizada a 458 personas)

Opinión	Porcentaje
Mala	0,44
Regular	1,31
Buena	36,03
Muy buena	61,79
N.s./n.c.	0,44
Total	100,00

Valoración del servicio (encuesta realizada a 458 personas)

Opinión	Porcentaje
Mala	0,22
Regular	0,44
Buena	31,44
Muy buena	67,03
N.s./n.c.	0,87
Total	100,00

Valoración del servicio en comparación al año anterior
(Encuesta realizada a 373 personas)

Opinión	Porcentaje
Peor	2,41
Igual	79,62
Mejor	14,75
Mucho mejor	3,22
N.s/n.c.	0,00
Total	100,00

Número de citas concertadas

Medio	Total	Porcentaje
Web	1.614	18,36
Call center	7.178	81,64
Total	8.792	100,00

Número de declaraciones realizadas

Localidad	Número	Porcentaje
Alaró	243	2,45
Alcúdia	631	6,37
Algaida	470	4,74
Andratx	436	4,40
Capdepera	739	7,46
Felanitx	705	7,12
Pollença	664	6,70
Porreres	210	2,12
Sant Llorenç	92	0,93
Santa Margalida	329	3,32
Santanyi	413	4,17
Ses Salines	176	1,78
Sineu	145	1,46
Sóller	709	7,16
Valldemossa	203	2,05
Ciutadella	1.227	12,39
Formentera	934	9,43
Calvià	1.581	15,96
Total	9.907	100,00

Resultados

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Municipios	18	17	16	16	16	16	16	16
Locales	18	17	16	16	16	16	16	16
Puestos								40
Personal	16[1]	36	36	36	36	36	30	46
Declaraciones realizadas	8.426[2]	8.999[3]	6.677	6.653[4]	6782	6.726	5.177	6.287

- Administración electrónica

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se va avanzando con la implementación de trámites de gestión telemática. Estas tareas implican la revisión y actualización de aplicaciones ya existentes, así como la incorporación de nuevas aplicaciones que están al alcance de todos los ciudadanos que en algún momento se convierten en obligados tributarios y deben tramitar la presentación de alguna de las declaraciones tributarias o atender a los requerimens que les formulan.
Por otra parte, se siguen incorporando determinados trámites en sede electrónica de la ATIB que requieren de un entorno seguro.

La inversión de la administración pública en tecnología va encaminada a la implantación de nuevos sistemas que agilicen los trámites a los ciudadanos y empresas con el consiguiente ahorro de costes y optimización de los tiempos. En definitiva se persigue una reducción de los costes indirectos.

Respecto a la sede electrónica de la ATIB. Se ha habilitado un nuevo espacio para albergar la gestión de trámites y servicios que requieren autenticación electrónica.

[1] Personal destinado exclusivamente a la elaboración y presentación de declaraciones.

[2] No se incluyen las declaraciones realizadas en el municipio de Calvià con personal aportado por el mismo municipio.

[3] Se incluyen las declaraciones realizadas en el municipio de Calvià con personal aportado por el mismo municipio.

[4] Las declaraciones tramitadas se desglosan en; 3.032 mediante la aplicación rentaweb y otros 3.621 mediante la aplicación PADRE CCAA.

Para facilitar el acceso a la sede se han creado enlaces directos desde la web o portal de la ATIB (www.atib.es).

Adaptación a diferentes dispositivos. La creación de la sede de la ATIB se ha desarrollado con un sistema que pueda adaptar a diferentes tipos de pantallas que permite la reorganización de elementos, manteniendo la estética y el uso.

Apartados de la sede electrónica:

a) Cartero virtual: En el apartado de consulta de deuda se ha cambiado la manera de mostrar los resultados. En la versión anterior el usuario podía ver en forma ficha o en modo listado, en esta nueva versión se ha optado por mezclar ambas opciones. Este cambio facilita la visualización de resultados mostrando las fichas en formato listado.

Detalle de la deuda: Pantalla que muestra el detalle de la deuda con toda la información auxiliar que se muestra en el recibo. Desde esta ventana flotante el usuario puede obtener / imprimir justificante.

Deuda en periodo ejecutivo: Desde 2019 el Cartero permite la consulta y pago no sólo de la deuda en periodo voluntario sino que también permite realizar los pagos de deuda que se encuentra en periodo ejecutivo. Hasta este momento la deuda se mostraba en el apartado de pendiente fuera voluntaria o ejecutiva pero el usuario no podía pagar los tributos en situación ejecutiva. Desde el filtro de búsqueda se ha creado con "Situación" que ayuda a diferenciar entre ejecutiva / voluntaria. El importe que se muestra en estos casos se ha puesto en color rojo para diferenciar, en los casos que la deuda se encuentre ya en procedimiento de embargo también avisa al ver el listado y dentro en la información auxiliar.

b) Domiciliaciones: Las domiciliaciones presentan 2 opciones "domiciliados" y "domiciliables" La acción de domiciliar tributos desde la sede ha sido mejorada, una vez seleccionado los tributos que se desean domiciliar el sistema recoge automáticamente el nombre y DNI identificados. En el formulario el usuario sólo tendrá que introducir el número de IBAN. En la parte lateral se ven los tributos seleccionados que se procederán a domiciliar. Después de efectuar la domiciliación especifica cuándo tendrá validez.

c) Notificaciones: Alta en el servicio de notificaciones telemáticas Este apartado ha sido actualizado mejorando su funcionalidad y diseño. Para poder introducir los datos de E-mail y Móvil debe estar identificado mediante certificado.

d) Trámites: Este es un apartado del menú ideado para albergar los diferentes trámites telemáticos que se irán implementando en la Sede.

La aplicación informática que da soporte a la gestión tributaria telemática del Impuesto sobre Estancias Turísticas ha permitido atender los pagos de este impuesto, cuya recaudación casi asciende a 131 millones de euros al año 2019. Los contenidos de la aplicación de acceso desde la web son: la plataforma por el registro, gestión y pago del impuesto. Presentación telemática de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones; declaración-liquidación ingreso a cuenta en régimen de estimación objetiva (modelo 702) y anual (modelo 710) y declaración-liquidación en régimen de estimación directa (700 trimestral) y anual (modelo 790) ambos modelos son de pago telemático. Ambos modelos en posibilidad de búsqueda por NIF o por el código del establecimiento.

Respecto a otras actuaciones que se han llevado a cabo en el año 2019 por lo que respecta a la administración electrónica aplicada al servicios tributarios, cabe destacar;

Actualización 2019 de los valores de los bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a los efectos de que se permita determinar mediante el portal el valor real de los mismos a los efectos de determinar la base imponible del ITP-AJD y ISD. Este es uno de los trabajos que se realizan cada año.
Acceso de usuarios. Se ha creado un acceso de usuarios nuevo que permite identificarse mediante DNI + código de contribuyente (Cartero Virtual), o accediendo con Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones). Para los usuarios que deciden identificarse introduciendo su DNI el sistema identifica si se ha usado alguna vez el código de contribuyente o si el usuario dispone de contraseña.

Aplicación de consultas y dudas. Respuesta a través de la web de la ATIB de las iniciativas, consultas y sugerencias, así se han tramitado 25.459 solicitudes con un plazo medio de unos 3,5 días.
Clasificación por materias (valoración aproximada en %)

Funcionamento del Portal de la ATIB (consultas informáticas)	10%
Campaña Renda Àgil y dudas relacionadas con el IRPF	1%
Tributos locales	4%
Procedimento de recaudación	76%
Sucesions y donaciones	2%
Transmisiones patrimoniales	7%

En la Carpeta fiscal (se ha generado el sistema de acceso mediante Cl@ve) se ha avanzado en el acceso a la información sobre la situación tributaria del contribuyente. Se ha mejorado la información facilitada y las gestiones que se pueden realizar, estando pendiente de desarrollo la obtención del certificado de estar al corriente de obligaciones con la CAIB y el módulo de presentación de documentación.

La generación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ha dejado de poder realizarse desde el programa de escritorio que se podía descargar en el Portal de la ATIB (www.atib.es). Ahora, la tramitación del impuesto (pago y, si es necesario, presentación) se realiza únicamente desde la web de la ATIB a través de un formulario (Modelo 600).

DATOS NAVEGACIÓN PORTAL TRIBUTARIO (2019 / 2018)		
Visitas Totales	**26.221.432**	**17.991.793**
Número de visitas más usuales		
Carpeta Fiscal	24,45%	16,37%
Cita Previa	23,80%	31,99%
Valoración Inmuebles	23,97%	22,81%
Valoración amarres	0,39%	0,56%
Valoración Veh. (620)	24,93%	26,05%
Dudas y Criterios	2,34%	2,23%

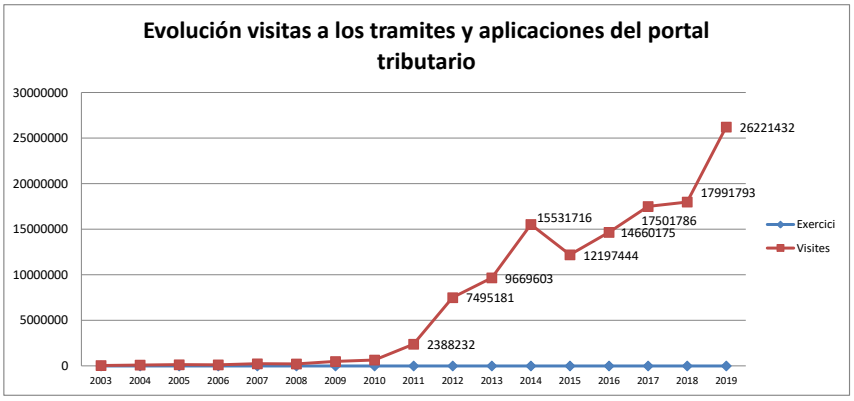

Servicio de asistencia a los ciudadanos

La implantación del sistema de cita previa en los Servicios Centrales y Delegaciones Insulares se hizo efectiva el once de julio de 2018, por dicho motivo el año 2019 ha sido el primer año completo de asistencia al ciudadano utilizando este sistema.

En el año 2019 se han incorporado mejoras en la aplicación de gestión de colas, para poder otorgar citas el mismo día si hay posibilidades para existencia de citas sin otorgar.

Número de citas previas atendidas			
		2019	**2018***
Servicios centrales		38.432	16.389
Servicios territoriales - Delegaciones insulares		8.304	3.456
Servicio territorial - Recaudación de zona		187.029	97.815
*En los Servicios centrales Delegaciones insulares la cita previa se implantó el 11 de julio 2018			

El servicio de asistencia al ciudadano se ve reforzado con el desarrollo de la web de la ATIB y la sede electrónica desde donde cada vez hay más trámites implementados.

Número de pagos por modelo								
Modelo	2019	2018	2017	2016	2019/2018	2018/2017	2017/2016	2016/2015
043	48	64	67	151	-25,00%	-4,48%	-55,63%	75,58%
044	**13**	10	10	9	30,00%	0,00%	11,11%	12,50%
046	**183.622**	178.191	139.340	98.209	3,05%	27,88%	41,88%	-61,61%
048	**30.130**	17.688	4.375	3.385	70,34%	304,30%	29,25%	2,86%
600	**49.611**	49.012	47.493	43.053	1,22%	3,20%	10,31%	13,46%
620	**48.101**	43.478	**37.612**	30.132	10,63%	15,60%	24,82%	24,29%
650	**13.568**	8.792	3.954	2.261	54,32%	122,36%	74,88%	-8,35%
651	**1.397**	856	374	307	63,20%	128,88%	21,82%	9,64%
653	**1.182**	732	408		61,48%	79,41%		sin ref.
654	**440**	266	108		65,41%	146,30%		sin ref.
655	**59**	29	12		103,45%	141,67%		sin ref.
656	**1.184**	1.139	1.059	1.008	3,95%	7,55%	5,06%	7,81%
666	**17**	19	29	30	-10,53%	-34,48%	-3,33%	87,50%
700	**1.635**	1.355	1.174	290	20,66%	15,42%	304,83%	sin ref.
702	**2.332**	2.373	2.393	2.266	-1,73%	-0,84%	5,60%	sin ref.
710	**2.031**	2.101	2.013		-3,33%	4,37%		sin ref.
Totales	**335.370**	**306.105**	**240.421**	**181.101**				

Los datos de pagos telemáticos según modelos utilizados son:

Total recaudado € por modelo / mes		
Modelo	2.019	2.018
042	685.493	572.706
043	5.732.837	10.248.725
044	3.138.444	6.009.156
046	20.717.110	20.452.577
048	77.136.446	55.027.260
600	525.081.935	915.364.668
610	1.667.620	1.366.405
620	5.257.330	1.701.135
650	78.794.537	71.176.510
651	8.758.560	8.400.156
653	1.194.272	589.967
654	574.767	1.211.660
655	95.278	221.650
656	84.542.633	129.399.179
666	62.846	956.563
700	9.348.441	14.356.288
702	91.563.414	181.800.818
710	24.090.034	27.320.448
Totales	**938.441.998**	**1.446.175.870**

Se presentan datos sobre la gestión llevada a cabo

Tiempo medio de resolución (número días)		
	2019	2018
Recursos reposición	71	81
Devolución de ingresos indebidos	343	388
Aplazamientos y fraccionamientos	15	28
Quejas	10	12,3

Por otra parte, el año 2019 la gestión de la cita previa se ha llevado a cabo durante todo el año, incorporando mejoras en la aplicación de gestión de colas, para poder otorgar citas el mismo día si hay posibilidades para existencia de citas sin otorgar.

- Implantación territorial

El año 2019 no se implantaron Delegaciones Territoriales en la Isla de Mallorca aunque la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), tiene prevista esta posibilidad.

- Difusión novedades normativas

El Área Jurídica, incluida en el Departamento económico y administrativo, es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.
Se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas incorporan en la web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también en el apartado de normativa de tributos locales o autonómicos según corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con la posibilidad de consulta de manuales especializados en soporte informático en materia tributaria (ediciones Francis Lefebvre), así como otras herramientas informáticas a la propia intranet como es el “Westlaw-Encuentra” de Aranzadi. En formato papel existe el manual "Carta tributaria" de Wolters Kluwer.

En la aplicación informática "Westlaw encuentra" que se encuentra a disposición de los usuarios en la intranet se puede consultar las diferentes versiones de la legislación existente en materia tributaria, en especial la versión consolidada del Texto refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos que se aprobó con el Decreto legislativo 1/2014.

Finalmente, hay que destacar los cambios en materia de tributos cedidos incorporados en la disposición final segunda de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2019 (BOIB núm. 163 de 29 de diciembre de 2018.

Línia estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de las Entidades Locales y Organismos Autónomos.

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 3.1 que entre otros principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas destacan la lealtad, la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Administraciones.

Por otra parte, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.
Respecto a la colaboración social y cooperación la ATIB ha continuado apoyando y dando apoyo en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos

y otros ingresos de derecho público a las entidades locales de las Illes Balears de tal manera que éstas puedan dar un servicio más eficaz a los ciudadanos.
Existe una especial colaboración en las entidades locales en materia de la gestión recaudatoria tanto vía voluntaria como ejecutiva así como en materia de gestión catastral.
En el ámbito de los tributos cedidos, dado lo dispuesto en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, a través de las sesiones de carácter trimestral del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha hecho un seguimiento de los intercambios de información, planificando de forma coordinada las actuaciones a desarrollar. Así pues, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.
Como cada año se hace un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de colaboración (art. 167 del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

El año 2019 constan remitidas por parte del Servicio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 23 diligencias dirigidas a la AEAT que contienen 448 expedientes. Por otro lado constan recibidas 4 diligencias de colaboración recibidas por el Departamento de la inspección de la ATIB provenientes de la AEAT y otros 6 diligencias remitidas por los órganos de la Inspección de la ATIB a la AEAT.
En el ámbito de la recaudación el resumen de los tipos de expedientes tramitados por el Servicio de Recaudación de los Servicios Centrales ha sido el siguiente:

Tipo de expediente	Entrados	Resueltos
Aplazamientos/fraccionamientos	1.010	1.000
Recursos reposición ejecutiva	449	415
Devolución de ingresos indebidos en ejecutiva	105	99
Suspensión en ejecutiva	27	27
Tercería de dominio	8	8
Devolución de coste de garantía	4	3

Total	**1.603**	**1.552**

Coordinación con los órganos gestores de las consejerías, corporaciones locales y con la Administración Estatal.

Tributos locales

Recaudación voluntaria de tributos locales: padrones de cobro periódico por recibo

La recaudación en período voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo, padrones de IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y basuras de la Mancomunitat Pla de Mallorca, la Mancomunitat Migjorn de Mallorca, de los ayuntamientos y del Consell Insular de Formentera que tienen delegada esta competencia a la comunidad autónoma, la recaudación, en términos absolutos y relativos ha variado respecto del año anterior de la forma siguiente:

	Pueblos	Palma	total
2019	252.244.639,42	151.474.963,82	403.719.603,24
2018	250.874.262,51	147.778.864,07	398.653.126,58
Variación abs.	+1.370.376,91	+3.696.099,75	+5.066.476,66
Variación rel.	+ 0,55%	+ 2,50%	+1,27%

Recaudación ejecutiva de multas

Respecto de la recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico el resultado de 2019 ha variado respecto al 2018 de la forma siguiente:

	Pueblos	Palma	total
2019	4.605.663,61	8.493.977,80	13.099.641,41
2018	3.902.886,84	8.033.516,29	11.936.403,13
Variación abs.	+702.776,77	+460.461,51	+1.163.238,28
Variación rel.	+18,01%	+5,73%	+9,75%

Recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo

En cuanto las liquidaciones de ingreso directo para altas de IBI, de IAE, de basuras, TIRSU -Tasa de Incineración Residuos Sólidos Urbanos- y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (IIVTNU o plusvalías) en el caso de pueblos y de TIRSU y IIVTNU en Palma han experimentado las siguientes variaciones respecto del ejercicio anterior:

	Pueblos	Palma	total
2019	20.527.829,31	2.965.189,53	23.493.018,84
2018	18.223.557,94	3.830.523,79	22.054.081,73
Incremento abs.	+ 2.304.271,37	- 865.334,26	+ 1.438.937,11
Incremento rel.	+ 12,64%	- 22,59%	+6,52%

La recaudación voluntaria de las liquidaciones de altas IVTM en los ayuntamientos, excluido el de Palma, fue de 728.354,84 € 2019 y de 816.086,73 € en 2018

Recaudación ejecutiva de tributos (sin multas ni intereses demora)

En cuanto a la recaudación ejecutiva las cifras son estas:

	Pueblos	Palma	Total
2019	37.121.538,24	33.404.822,61	70.526.360,85
2018	35.434.672,91	29.968.517,14	65.403.190,05
Incremento abs.	+1.686.865,33	+3.436.305,47	+5.123.170,80
Variación rel.	+4,76%	+11,47%	+ 7,83%

Devoluciones de Ingresos Indebidos

En el ejercicio 2019 se han devuelto a los contribuyentes de los ayuntamientos de Alcúdia, Algaida, Campos, Felanitx, Llucmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Sa Pobla, Sant Antoni de Portmany, Santanyí, Consell Insular de Formentera, Ports de les Illes Balears y Ibsalut, los cuales han delegado en la ATIB la entrega efectiva de la devolución de ingresos indebidos.

Los datos de evolución son:

	núm.	importe €
2019	622	446.630,70
2018	644	700.482,56
Var. abs.	- 22	-253.851,86
Var. rel.	- 3,42 %	- 36,24 %

Deudas en ejecutiva apremiadas de la CAIB, de los entes públicos autonómicos (EPA) y de otras administraciones públicas

Los tributos propios, los tributos cedidos por el Estado, las sanciones y otros recursos de derecho público de las consellerias de la administración autonómica; los entes EPA: Ports de les Illes Balears, Ibsalut, Fogaiba, la Agencia de Emigración y Cooperación Int. de las Illes Balears; y de otras administraciones públicas: Universitat de les Illes Balears y la Agència de Defensa del Territori del Consell Insular de Mallorca.

Las deudas apremiadas de la recaudación ejecutiva en Illes Balears de los derechos económicos ha sido de: 8.636 liquidaciones y 20.644 miles €. Es, respecto del ejercicio 2018 (8.241 liq. Y 33.919 miles €) superior en un 5% en número pero inferior en un 39% en el importe, sin embargo respecto de la media del intervalo 2.014-2.018 (6.084 liq. y 22.602 miles €) superior en un 42% en número e inferior en un 9% en el importe.

Las actuaciones con resultado de ingreso 7.246 liq. y 11.900 miles € ha aumentado tanto en número como en el importe respecto de 2018 (4445 liq. y 11.531 miles €) en un 63% y 3%, respectivamente.
La finalización de expedientes, datas por impago: anulaciones, fallidos y otros motivos han sido 1.528 liq. y 11.532 miles €, ambas menores que en 2018 (1.777 liq. y 20.383 miles €) y que respecto a la media 2014/2018 (2003 liq. y 15.978 miles €) esto se puede interpretar como una mejora en la calidad de las deudas.

Las liquidaciones que se encuentran en situación de procedimiento concursal de acreedores por las que está personada la ATIB a 31 de diciembre de 2019 eran 937 liq. y 8.039 miles €, cifras por encima de las de la misma fecha del ejercicio anterior: 799 liq. y 7.147 miles €.

El pendiente de cobro a 31.12.2019 es de 10.088 liq. y 43.829 miles de euros, cifras inferiores a las de 31.12.2018 que fueron de 10.347 liq. con un importe total de 47.497 miles €, por lo tanto ha disminuido un 2,5% y 8% respectivamente.

Las cifras más relevantes son las siguientes:

Ejercicios	2019		2018	
	número	importe	número	importe
Pendiente inicial	10.347	47.497.098	8.304	43.514.920
Apremiados	8.636	20.643.794	8.241	33.918.903
Datas por ingreso	7.246	11.899.667	4.445	11.531.409
Datas por no ingreso	1.528	11.532.164	1.777	20.384.701
Concursales	937	8.039.248	799	7.146.548
Pendiente final	10.088	43.828.994	10.347	47.497.098

Convenios para la recaudación y de colaboración en la gestión tributaria entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otras Administraciones Públicas

En el año 2019 se mantiene el número de 59 entidades, de las que 51 son Ayuntamientos; 2 mancomunidades: la Mancomunitat del Pla de Mallorca y la Mancomunitat del Pla de Migjorn; el Consell Insular de Formentera, 4 entes públicos autonómicos: Ports de les Illes Balears, Servei de Salut Illes Balears y Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) y la UIB y un ente instrumental de Administración Local: la Agencia de Defensa del Territori (CI Mallorca)

De tal manera que el total de convenios es de 324, con el siguiente detalle:

- 59 de recaudación
- 46 de gestión tributaria del IBI
- 47 de tareas relacionadas con la gestión catastral del IBI
- 25 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
- 46 de tareas relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de basuras y alcantarillado,
- 42 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 9 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 2 de tareas relacionadas con los tributos locales

- 45 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de los cuales 30 son con PDA
- 1 de gestión recaudatoria de cuotas de urbanización Aj. Capdepera
- 1 de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados C.I. Formentera
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Aj. Llucmajor)

Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La ATIB actúa de acuerdo a los principios rectores en la aplicación de los tributos expresados en la Ley de creación; legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad, con pleno respeto a los derechos y las garantías de los ciudadanos.

Reestructuración organizativa de los servicios

El año 2017 se inició con la nueva estructura organizativa que fue aprobada por la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016). Con esta nueva estructura organizativa se pretende dar un impulso a la Inspección tributaria mediante la creación del Departamento de Inspección Tributaria, poniendo al frente una jefatura de Departamento.

Respecto a los puestos de trabajo cabe destacar;

El Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 23 de diciembre de 2008, por el que se determina el personal que con efectos de 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la CAIB (BOIB núm. 183 de 29 de diciembre de 2008).

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo general de fecha 22 de julio de 2009.

Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;
Los años 2009, 2010 y 2012 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009 (BOIB núm. 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 (BOIB núm. 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB núm. 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB núm. 19, de 7 de febrero de 2013).

El año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).
En el año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB núm. 90 de 12 de junio de 2014).

En 2015 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB núm. 91, de 20 de junio).

En el año 2016 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 21 de abril de 2016 (BOIB núm. 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB núm. 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB núm. 2 de 5 de enero de 2017).

El año 2017 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 28 de junio de 2017 (BOIB núm. 82, de 6 de julio de 2017); de 5 de septiembre de 2017 (BOIB núm. 114, de 16 de septiembre de 2017) y de 6 de octubre de 2017 (BOIB núm. 127, de 17 de octubre de 2017).

El año 2018 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 14 de febrero de 2018 (BOIB núm. 26, de 27 de febrero) y de 25 de octubre de 2018 (BOIB núm. 137, de 1 de noviembre).

Finalmente, el año 2019 se modificó la relación de puestos de trabajo de la ATIB mediante el Acuerdo del Consejo General de 27 de marzo de 2019 (BOIB núm. 43, de 4 de abril).

Plan de Inspección

El año 2019 se han realizado las actuaciones de acuerdo al Plan de Inspección, aprobado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan comprende las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias, etc.

Este Plan, al igual que los Planes Parciales de gestión y recaudación tributarias tiene carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

Formación del Personal

El convenio firmado con la Escuela Balear de Administración Pública determina que las acciones formativas se canalicen por medio de esta escuela.
Habitualmente se organizan sesiones de tipo más técnico. En estos casos la formación se imparte por personal de la Dirección General de Tributos del Ministerio con competencias en materia de Hacienda.
Toda la formación tiene como referente conseguir la máxima especialización y profesionalización del personal de la ATIB.

En el año 2019 se aprobó la realización de los siguientes cursos:

Materia: Los impuestos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Lugar de realización: 3 Islas
Horas: 20 horas
Plazas: 24
Modalidad: VD

Materia: Los impuestos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (repetición)

Lugar de realización: Mallorca
Horas: 20 horas
Plazas: 26
Modalidad: PR

Materia: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visión general de la gestión del impuesto

Lugar de realización: 3 Islas
Horas: 20 horas
Plazas: 50
Modalidad: PR

Materia: Liquidación práctica del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lugar de realización: 3 Islas

Horas: 20 horas

Plazas: 40

Modalidad: VD

Materia: Notific@

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 2 horas

Plazas: 20

Modalidad: PR

Materia: Taller de entrevista evaluación 360º (formación general)

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 6 horas

Plazas: 18

Modalidad: PR

Otros cursos a disposición de personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (formación transversal)

Materia: La práctica del uso del registro eléctronico

Lugar de realización: 3 Islas

Horas: 10 horas

Plazas: 40

Modalidad: VD

Materia: Taller práctico de Licitación Electrónica para el personal de Intervención

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 4 horas

Plazas: 20
Modalidad: PR

Materia: Taller sobre la aplicación transparencia CAIB de altos cargos y personal eventual

Lugar de realización: Mallorca
Horas: 5 horas
Plazas: 20
Modalidad: PR

Materia: Taller práctico de Licitación Electrónica

Lugar de realización: Mallorca
Horas: 6 horas
Plazas: 20
Modalidad: PR

Materia: Plataforma de Contratación del Estado

Lugar de realización: Mallorca
Horas: 20 horas
Plazas: 10
Modalidad: PR

Materia: Programa INSIDE

Lugar de realización: Mallorca
Horas: 20 horas
Plazas: 10
Modalidad: PR

Materia: Inventario de procedimientos: Guía para la publicación en la Sede Electrónica

Lugar de realización: Mallorca
Horas: 10 horas
Plazas: 20
Modalidad: PR

Materia: Oficinas de asistencia en materia de registros

Lugar de realización: 3 Islas

Horas: 10 horas

Plazas: 75

Modalidad: EL

Materia: El derecho de acceso a la información pública en la CAIB

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 10 horas

Plazas: 30

Modalidad: SP

Materia: Publicidad activa y Portal de Transparencia en la CAIB

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 15 horas

Plazas: 30

Modalidad: SP

Materia: El sistema de evaluación de competencias en los servicios generales de la Administración de la CAIB

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 10 horas

Plazas: 66

Modalidad: on line

Materia: Taller evaluación 360 para superior jerárquico

Lugar de realización: Mallorca

Horas:

Plazas: 16

Modalidad: PR

Materia: Notific@

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 2

Plazas: 30

Modalidad: PR

Supervisión de la política de seguridad

El año 2019 se analizó los diferentes tratamientos de datos que realiza la ATIB y se implementó en la web toda la información sobre esta materia. Información básica, información detallada, información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y portabilidad de los datos.
Del mismo modo se posibilita la descarga del modelo para ejercer derechos indicados.
Los tratamientos de datos de la ATIB se puede consultar en el espacio existente en la página de la web.

Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarios

El año 2019 se han efectuado un total de 153 comprobaciones sobre la justificación de los accesos a las bases de datos tributarias externas (BDN-BDC) de la AEAT, por personal que presta servicios a la ATIB. El tiempo promedio de finalización de las justificaciones es de 5,76 días.

Asimismo, respecto de la base datos de la ATIB "MARES", en el año 2019 se ha mantenido el control de accesos a la base de datos. Los accesos controlados han sido de 50 accesos, con un plazo medio de 1,74 días.

Medidas de seguridad en la información campaña de I.R.P.F.

En cuanto a la colaboración de la ATIB en la campaña del I.R.P.F. (Renta Ágil) de 2019 correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, se entregó el documento de "funciones y obligaciones para el personal que presta servicios a o por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), en la campaña de Renta Ágil" que se entregó a todo el personal de la ATIB que colaboró en la campaña.
Se efectuaron las comprobaciones de la justificación de los accesos seleccionados desde la aplicación.

Calidad en la gestión

A finales de 2019 se han obtenido datos sobre determinados indicadores existentes en la carta marco.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Periódicamente, en la medida en que se recibe información proveniente del Ministerio de Hacienda se elaboran informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación en tributos propios y cedidos. Los diferentes informes presentan datos a nivel mensual y también acumulativo así como las correspondientes gráficas interpretativas.

La estructura de los informes es la siguiente: lo componen tres apartados, cada uno de ellos con la siguiente información:

Parte primera; información sobre los tributos parcialmente cedidos; de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. La fuente de información es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (a través de la web).

Parte segunda; información sobre los tributos cedidos, gestionados por las comunidades autónomas y tributos concertados, en concreto; impuestos del patrimonio, de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), tasa de juego. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. La fuente de información es el informe trimestral de la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda, obtenido a partir de los datos facilitados por la Intervención de la CAIB en la "Carta de recaudación".

Parte tercera; informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos. Los datos recogidos en este informe se refieren a la información elaborada por los servicios de Intervención de la CAIB sobre la actividad económica financiera de la misma. Los ingresos tributarios se refieren al impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), canon de saneamiento de aguas y tasa sobre el juego.

Por otra parte, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiente a la gestión realizada de los impuestos sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares.

Se han emitido Informes trimestrales comparativos de dos años en relación a la gestión de los impuestos indicados en el párrafo anterior (informes 1/2019 de la comparativa anual 2018/2017, informe 3/2019 correspondiente a la gestión del 1er trimestre de 2019/2018 , informe 4/2019 correspondiente a la gestión del 2º trimestre de 2019 y el informe 5/2019 correspondiente al periodo 3er trimestre de 2019/2018. el informe 2/2020 corresponde a la comparativa anual 2019/2018).

Además, se elabora el modelo, "sistema de indicadores de gestión de tributos de las comunidades autónomas" con carácter trimestral que se remite al "*Consejo superior para la dirección y coordinación de la gestión tributaria*". Se trata de un modelo que incluye indicadores de tipo acumulativo en relación a los tributos cedidos.

Informe de Funcionamento de la ATIB

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente programa anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el presidente o presidenta de la Agencia tributaria remitirá al Parlamento de las Illes Balears un informe de funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

La Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), establece que corresponde al Área de Auditoría, la elaboración del Informe de funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el Informe de funcionamiento correspondiente al año 2018, en la Sesión de 3 de junio de 2019.

El informe se estructura en los siguientes 7 puntos:

- Introducción
- Presentación
- Naturaleza de la ATIB
- Competencias, estructura, recursos y relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anexos

- Programa anual de actuación de la ATIB

6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son las comunicadas provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda

6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

Recursos del impuesto sobre Transmisiones y A.J.D.								
	Pendientes a 31-12-2018	Entrados en 2019	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2019
Serveis Centrals	115	243	21	21	48	0	90	268
Delegació Insular de Menorca	13	57	3	0	35	3	41	29
Delegació Insular d'Eivissa	0	31	12	4	12	3	31	0
Totales	**128**	**331**	**36**	**25**	**95**	**6**	**162**	**297**

Recursos del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones								
	Pendientes a 31-12-2018	Entrados en 2019	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2019
Serveis Centrals	94	60	16	19	20	2	57	97
Delegació Insular de Menorca	0	20	9	0	6	1	16	4
Delegació Insular d'Eivissa	0	22	8	1	9	0	18	4
Totales	**94**	**102**	**33**	**20**	**35**	**3**	**91**	**105**

Recursos del impuesto sobre la Taxa del Juego								
	Pendientes a 31-12-2018	Entrados en 2019	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2019
Serveis Centrals	0	1	1	0	0	0	1	0
Totales	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**

Recursos del impuesto sobre el Patrimonio								
	Pendientes a 31-12-2018	Entrados en 2019	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2019
Serveis Centrals	0	2	0	0	2	0	2	0
Totales	**0**	**2**	**0**	**0**	**2**	**0**	**2**	**0**

6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2019								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total de actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	101	775	4	237			105	1.012
I. Sucesiones	32	261	1	4			33	265
I. T. P. y A.J.D.	283	2.593	64	4.623			347	7.216
Impuesto estancias turist.	1	12	0	0			1	12
Totales	**417**	**3.641**	**69**	**4.864**	**-**	**-**	**486**	**8.505**

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

Expdtes sancionadores	*Instruidos- Año 2019*		*Liquidados- Año 2019*	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio-ATIB	41	60	43	143
I. Sucesiones	17	72	17	72
I. T. P. y A.J.D.	221	828	233	2.271
Totales	279	960	293	2.486

Liquidaciones contraídas en función de comprobaciones en el ámbito de la gestión tributaria

Comparativa Liquidaciones Complementarias 2019-2018						
Impuestos	2019		2018		Porcentje variación	
	Número	Miles €	Número	Miles €	Número	Miles €
ITP-AJD	4.901,00	12.815,00	5.301,00	13.211,00	**-7,55%**	**-3,00%**
Impuesto Sucesiones y Donaciones	1.200,00	8.508,81	1.349,00	8.747,00	**-11,05%**	**-2,72%**
Tasa Fiscal del Juego	40,00	104,00	28,00	98,00	**43,00%**	**6,00%**
Impuesto sobre el Patrimonio	49,00	82,00	57,00	100,00	**-14,00%**	**-18,00%**
Canon de Saneamiento Aguas	8,00	25,00	5,00	78,00	**60,00%**	**-68,00%**
Estancias Turísticas	340,00	733,00	67,00	358,00	**407,00%**	**104,75%**
Totales	**6.538,00**	**22.267,81**	**6.807,00**	**22.592,00**	**-3,95%**	**-1,43%**

6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son las siguientes:

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes 31-12-2018	Entrados en 2019	Despachados en 2019	Pendientes a 31-12-2019
Unidades Facultativas	9.012	8.762	8483	9.291
Unidades Inspectoras	1	0	0	1
TOTAL	**9.013**	**8.762**	**8.483**	**9.292**

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	10.757	1.590.743	2.563.133	972.390
Bienes Rústicos	1.363	155.854	240.313	84.459
Otros bienes y derechos	0	0	0	0
Unidades facult e inspec	0	0	0	0
TOTAL	**12.120**	**1.746.597**	**2.803.446**	**1.056.849**

6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2018	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2019
Serveis Centrals	Otras Trans. y AJD	42.634	19.072	34.503	27.203
Delegació Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	6.087	1.796	580	7.303
Delegació Insular d'Eivissa	Otras Trans. y AJD	3.406	2.942	2.670	3.678
Totales		**52.127**	**23.810**	**37.753**	**38.184**

Gestión autoliquidaciones a ingresar (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2018	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2019
Serveis Centrals	Otras Trans. y AJD	119.959	39.868	48.026	**111.801**
Delegació Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	16.745	4.189	1.831	**19.103**
Delegació Insular d'Eivissa	Otras Trans. y AJD	15.081	5.004	4.977	**15.108**
Totales		**151.785**	**49.061**	**54.834**	**146.012**

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2018	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2019
Serveis Centrals	CV vehículos usados	7.981	3.018	6.054	**4.945**
Delegació Insular de Menorca	CV vehículos usados	928	200	221	**907**
Delegació Insular d'Eivissa	CV vehículos usados	1.111	607	585	**1.133**
Totales		**10.020**	**3.825**	**6.860**	**6.985**

Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2018	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2019
Serveis Centrals	CV vehículos usados	6.394	36.544	36.782	**6.156**
Delegació Insular de Menorca	CV vehículos usados	13.409	4.570	1.799	**16.180**
Delegació Insular d'Eivissa	CV vehículos usados	2.186	11.696	11.375	**2.507**
Totales		**21.989**	**52.810**	**49.956**	**24.843**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Liquidaciones Complementarias. Vehículos				
Oficinas			Número	Miles €
Serveis Centrals	CV vehículos usados		371	102
Delegació Insular de Menorca	CV vehículos usados		2	1
Delegació Insular d'Eivissa	CV vehículos usados		1	2
Totales			**374**	**105**

Liquidaciones Complementarias- Otras					
Oficinas				Número	Miles €
Serveis Centrals	Otras Trans. y AJD			3.520	9.363
Delegació Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD			570	1.262
Delegació Insular d'Eivissa	Otras Trans. y AJD			437	2.085
Totales				**4.527**	**12.710**

Comparativa número Liquidaciones Complementarias vehículos 2019-2018				
Oficinas		2019	2018	Porcentaje variación
Serveis Centrals	CV vehículos usados	371	460	-19,35%
Delegació Insular de Menorca	CV vehículos usados	2	8	-75,00%
Delegació Insular d'Eivissa	CV vehículos usados	1	9	-88,89%
Totales		**374**	**477**	**-21,59%**

Comparativa número Liquidaciones Complementarias – otras 2019-2018				
Oficinas		2019	2018	Porcentaje variación
Serveis Centrals	Otras Trans. y AJD	3.520	3.564	-1,35%
Delegació Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	570	653	-12,71%
Delegació Insular d'Eivissa	Otras Trans. y AJD	437	607	-28,01%
Totales		**4.527**	**4.824**	**-6,16%**

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Expedientes con autoliquidación					
Oficinas		Pendientes 31.12.2018	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2019
Serveis Centrals		18.127	11.189	9.562	**19.754**
Delegació Insular de Menorca		3.578	970	770	**3.778**
Delegació Insular d'Eivissa		2.335	1.752	1.177	**2.910**
Totales		**24.040**	**13.911**	**11.509**	**26.442**

Liquidaciones Complementarias				
Oficinas			Número	Miles €
Serveis Centrals			961	**4.321**
Delegació Insular de Menorca			64	**271**
Delegació Insular d'Eivissa			174	**2.759**
Totales			**1.199**	**7.351**

Impuesto sobre sucesiones y donacions. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedients sense Autoliquidació					
Oficinas		Pendientes 31.12.2018	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2019
Serveis Centrals		13	1	7	**7**
Delegació Insular de Menorca		3	0	0	**3**
Delegació Insular d'Eivissa		1	0	1	**0**
Totales		**17**	**1**	**8**	**10**

Expedientes con Liquidaciones (valor declarado y complementarias) MSUD					
Oficinas				Número	Miles €
Serveis Centrals				1	**1.158**
Delegació Insular de Menorca				0	**0**
Delegació Insular d'Eivissa				0	**0**
Totales				**1**	**1.158**

Comparativa Liquidaciones Complementarias 2019-2018						
Impuesto	2019	2019	2018	2018	Porcentaje variación	
	Número	Miles €	Número	Miles €	Número	Miles €
Taxa Fiscal del Juego	40	104	28	98	43%	6%
Impuesto sobre el Patrimonio	49	82	57	100	-14%	-18%
Canon de Saneamiento de Aguas	8	25	5	78	60%	-68%
Estancias Turísticas	340	733	67	358	407%	104,75%

7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARCO EN 2019

					INDICADOR PERIODO 2019				
					TOTAL	4T	3T	2T	1T
CM 1		Nº CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			24.898	7.057	4.332	8.394	5.115
CM 2		TIEMPO MEDIO RESPUESTA A CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			3	3	2	3	3
CM 3		GRADO SATISFACCIÓN MEDIO USUARIOS			Sin medición en 2019				
CM 4		Nº QUEJAS (datos trimestrales no acumulados)			60	60	42	33	17
CM 5		Nº ACCESOS CARPETA FISCAL (datos trimestrales no acumulados)			397.337	161.565	72.180	103.500	60.092
CM 6		Nº VALORACIONES REALIZADAS			28.407				
CM 7		PORCENTAJE DECLARACIONES AUTOMATIZADAS			ITP100%// ISD 99,97% // JUEGO 100%				
CM 8		Nº GUIAS			6				
CM 9		Nº PAGOS TELEMÁTICOS (datos trimestrales no acumulados)			659.072	239.076	122.860	184.402	112.734
CM 10		EVOLUCIÓN PORCENTUAL PAGOS TELEMÁTICOS (en relación trimestre año anterior)				16,45%	8,57%	-1,63%	26,80%
CM 11		Nº EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS (Datos acumulados)			42.384	42.384	30.824	21.692	10.642
CM 12		EVOLUCIÓN PORCENTUAL EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS				7,43%	6,44%	9,19%	5,53%
CM 14		Nº CERTIFICADOS JUDICIALES Y CORRIENTE DE OBLIGACIONES (datos trimestrales acumulados)			1.471[5]	1.471	959	772	316
CM 15		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN CERTIFICADOS				9	1	1	1
CM 16		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS			15				
CM 17		TIEMPO MEDIO CONTESTACIÓN QUEJAS (datos trimestrales no acumulados) (recaudación . Zona, Ibiza y Menorca)			10	10	12	12	11
CM 18		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN RECURSOS				71	83	50	33
CM 19		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS				343	360	349	369

[5] La información de los 3 primeros trimestres es incompleta

8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2019

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2019

La Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) es un ente público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar, disponiendo de autonomía funcional, financiera y de gestión para la realización de las funciones que tiene asignadas en el artículo 2 de la Ley 14/2008, de 13 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con respeto a los principios generales de organización y actuación contemplados en el artículo 3 de la indicada ley.

En los criterios y principios de actuación se citan entre otros; la desconcentración, eficiencia, coordinación, cooperación, colaboración social y transparencia de sus actuaciones. En cumplimiento de las normas que rigen su actuación y para cumplir de manera eficiente y eficaz las funciones asignadas, estas se ordenan por medio de una planificación.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de creación, las relaciones entre la Agencia Tributaria y la conselleria competente en materia de hacienda se articulan por medio de un programa anual de actuación, que ha incluir la definición de los objetivos que deban alcanzarse, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someterse la Agencia su actividad.

En cuanto a lo establecido en la normativa de carácter estatal, de plena aplicación a las actuaciones de la ATIB, en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en el artículo 170 señala que en el plan de control tributario integrarán el plan o los planes parciales de inspección, que tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

Según lo anterior, para la estrategia de lucha contra el fraude es indispensable la planificación de las actuaciones de la Administración tributaria desde una triple perspectiva; prevención, control y cooperación para garantizar que la actuación administrativa resulte dirigida principalmente a hacer efectivo el principio de justicia tributaria consagrado en la Constitución Española.

En materia de planificación, además del presente Programa de Actuación que tiene carácter anual, se debe tener en cuenta la aprobación en 2016 del plan de carácter plurianual, para el período 2016-2019, de Prevención y lucha contra el Fraude fiscal. Este plan pretende incorporar, a partir del análisis de la realidad tributaria, medidas de carácter operativo y de procedimiento, así como mejoras organizativas y de coordinación.
Si bien el carácter plurianual de este plan contempla la implantación de estrategias a medio plazo, esto no es óbice para que algunas se implementen en la planificación anual de la ATIB, pudiéndose realizar evaluaciones periódicas como las existentes sobre el grado de consecución de objetivos en la planificación anual.

El Programa Anual de Actuación de la ATIB sigue las líneas de trabajo de años anteriores. Por definición el Plan contempla los objetivos que se pretenden conseguir en la actividad ordinaria de la ATIB, así como los instrumentos de medida y control. Constituye la línea de actuación más importante la lucha contra el fraude fiscal. Las otras tres líneas de trabajo responden a los objetivos fijados en el artículo 3 de la Ley 3/2008; la atención ciudadana, la colaboración y cooperación con otras Administraciones y finalmente, el desarrollo de una Administración tributaria ágil y eficaz.

La Ley 3/2008, establece que el Programa Anual de Actuación de la ATIB, es el nexo de las relaciones entrel'ATIB y la Consejería de Hacienda, el seguimiento de la cual, control y evaluación debe ser objeto de un informe que se remite anualmente al Parlamento de las Illes Balears. En este Programa se pretende determinar y definir áreas de riesgo en las que actuar y establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia más eficaz y eficiente que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La integración de los instrumentos de planificación de la ATIB que se contemplan, tanto en la propia Ley 3/2008, como en la normativa estatal sigue la siguiente estructura:

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TRABAJO;

1. LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DESARROLLADO POR MEDIO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

   ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO:

   1.1 DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL

   1.2 PLANES PARCIALES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIOS

2. ASISTENCIA A LA CIUDADANIA - FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA.
3. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CON OTRAS ADMINISTRACIONES, ESPECIALMENTE, EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CAIB.
4. DESARROLLO DE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁGIL, EFICAZ Y DE CALIDAD.

El objetivo principal del Programa Anual de Actuación es la lucha contra el fraude. Para conseguir una reducción importante del fraude se debe actuar desde la prevención, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la represión de los incumplimientos poco complejos, hasta la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude.

En la primera línea de trabajo, se integra el Plan de Control Tributario, que incluye, en primer lugar, las directrices generales de actuación en materia de aplicación de tributos y, en segundo lugar, los planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria teniendo estos últimos tienen carácter reservado. En cuanto al resto de líneas de trabajo, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 1. Lucha contra el fraude. Directrices Generales del Plan de Control Tributario (ver el Plan de Control Tributario).

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

La Dirección de la ATIB es consciente que las actuaciones para conseguir una disminución del fraude fiscal pasan inexorablemente por facilitar al ciudadano la realización de los trámites necesarios para cumplir con sus obligaciones de carácter tributario. Toda actuación de carácter voluntario por parte del ciudadano, en su condición de obligado tributario, encaminada a la presentación de las declaraciones tributarias permiten a la Administración la realización de mejores y más eficaces controles y, todo ello, redunda en la obtención de unos mejores ratios en la lucha contra el fraude fiscal efectivo.

Los avances conseguidos en los últimos años son destacables, de una inicial implementación de gestión de colas especializada por impuestos, se ha pasado a una única cola en la que todos los efectivos se encuentran especializados en los impuestos gestionados. Por otro lado, cada vez es más conocida la existencia de máquinas para la cumplimentación de la autoliquidación y, en su caso, pago mediante tarjeta bancaria, de aquellas operaciones de transmisión de vehículos de tracción mecánica, en las que introducidendo los datos de identificación del interesado y de matrícula del vehiculo, se recuperan los datos existentes en el registro de la Dirección Provincial de Tráfico y se calcula el importe a ingresar de la autoliquidación. En el año 2018, se ha puesto en marcha el sistema de cita previa en los Servicios centrales y en las Delegaciones Insulares, ello ha permitido reducir las colas que en ocasiones se producían de manera imprevisible.

En el año 2019 de acuerdo a la experiencia obtenida en la implementación de la cita previa, se adoptarán aquellas medidas que se consideren puedan mejorar aún más si cabe, la gestión de colas. Por otra parte, se apuesta por la definitiva puesta en marcha de la presentación digitalizada de los expedientes mediante la dotación de nueva maquinaria y software necesario. Se pretende ser más eficaz y al mismo tiempo coadyuvar en la adopción de medidas favorables para el medio ambiente al ir eliminando paulatinamente el papel.

En el año 2019, se pretende consolidar el nuevo servicio de “ayuda” a los obligados tributarios puesto en marcha en el segundo semestre de 2018, por el que en determinados actos o contratos (en el ámbito del ITP-AJD y en determinados expedientes del ISD) se calculan las cantidades a ingresar conforme a los valores declarados y se les cumplimentan las declaraciones - autoliquidaciones quedando únicamente pendiente de realizar el trámite de presentación.

Respecto a las aplicaciones de ayuda existentes (programas de ayuda) se introducirán las mejoras que se consideren oportunas tanto para la generación de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el programa de ayuda para la liquidación de impuestos como ISD. Se pretende avanzar y, en su caso, implementar la aplicación de presentación de expedientes telemáticos del ISD. En el Impuesto sobre Estancias Turísticas se mantienen las aplicaciones de presentación de declaraciones censales de alta, modificación y baja etc.

La ATIB con el desarrollo de las TIC pretende dar el máximo cumplimiento a lo que dispone la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Es claro ejemplo de esta apuesta, el aumento año tras año de las declaraciones presentadas con medios informáticos o los pagos realizados por medio de banca electrónica.

Se producirá un seguimiento del Plan plurianual de prevención y lucha contra el fraude asociadas a la participación y mejora de los servicios al contribuyente y a la política de comunicación.

Colaboración entre Administraciones para la prestación del servicio de asistencia al ciudadano

En el año 2019, desde la Dirección de la ATIB se mantienela intención de llevar a cabo la colaboración con la Administración estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la elaboración de declaraciones en la campaña anual de I.R.P.F. Es esta una colaboración inter-administrativa muy apreciada por el ciudadano, tal como lo demuestran las encuestas de satisfación.

Al igual que en otros años la prestación de este servicio en 2019, correspondiente a la declaración anual del año 2018, está supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Esta colaboración es fruto del acuerdo marco suscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda para la elaboración de la declaración de la renta.

Al finalizar la campaña se realizará encuesta de satisfacción para conocer el grado de aceptación del servicio prestado para en su caso tomar decisiones para le mejora del servicio. En el actual sistema de colaboración se está prestando el servicio en 16 municipios. En el año 2018 técnicos de la ATIB colaboraron en la prestación del servicio en el Municipio de Calviá, se prevé que el año 2019 se siga prestando este servicio.

Administración electrónica

El desarrollo de la administración electrónica en la ATIB queda patente con la implementación de nuevas aplicaciones en la web, tanto en lo que respecta a los tributos locales como a los tributos propios y cedidos. Entre las últimas mejoras incorporadas se pueden citar; la puesta en marcha del sistema de cita previa a través de la web para recibir atención en los Servicios Centrales y Delegaciones Insulares, el cartero virtual en el que al acceder al web se presentan avisos de los pagos inmediatos a realizar, la posibilidad de tramitar por vía telemática el cambio de domicilio para el envío de documentación en comunicaciones y notificaciones, la domiciliación y el cambio de cuenta bancaria para el pago de tributos de cobro periódico por recibo, la solicitud telemática de aplazamiento y / o fraccionamiento de pago de deudas relativas a tributos y otros recursos de entidades locales de importe inferior a 3.005,06 € o la obtención del código para poder acceder a la aplicación de avisos de pago de tributos locales.

El buzón de denuncias tributarias permite al usuario, de manera anónima, denunciar aquellas situaciones que entienda determinan la existencia de fraude.

Respecto a la firma digital de los documentos existentes en expedientes se prevé que el uso de la misma se extienda al resto de documentos extendidos por funcionarios, en concreto trámites de audiencia y propuestas de liquidación, requerimientos, resoluciones de procedimientos de recursos de reposición, de rectificación de autoliquidaciones con solicitud de devoluciones de ingresos indebidos.

La implementación de la digitalización de los expedientes presentados ya comentado en párrafos anteriores, es otra de las innovaciones que se pondrán en marcha en la primera parte del año 2019.

Mantenimiento de la aplicación existente en la página web sobre consultas o solicitudes de información tributaria. El año 2018 se atendieron más de 26.500 solicitudes de información con un plazo medio de respuesta de unos 3 días.

El desarrollo de la Administración electrónica, como no puede ser de otra manera, persigue la mejora en la prestación de servicios que evite a los ciudadanos desplazamientos innecesarios con el consecuente ahorro de tiempo en la realización de gestiones.

Servicio de asistencia al ciudadano

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de unos indicadores de referencia sobre la gestión, que se incorporan en la planificación de actuaciones.

Asistencia presencial

En el año 2019 se prevé realizar aquellas modificaciones para la mejora tanto de los servicios de cita previa en la asistencia a los ciudadanos implantada a mediados del año 2018 en los Servicios Centrales como en las delegaciones Insulares como del plan de "ayuda" en la elaboración de las autoliquidaciones de una serie de hechos imponibles del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en determinados expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. De acuerdo a la experiencia en la implantación de este plan de ayuda en la elaboración de declaraciones, se planteará una ampliación o limitación de los supuestos en que se presta.

El sistema de organización de la gestión de colas mantiene el implantado en años anteriores en el que existe exclusivamente una cola para cualquiera de las gestiones que deban realizarse ya sea información de carácter tributario, ayuda en la elaboración de declaraciones o presentación de expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La toma de decisiones en el servicio de asistencia al ciudadano se apoya en el análisis de las sugerencias y quejas pudiendo detectar cuáles son las áreas de mejora.

Las encuestas de satisfacción realizadas en la campaña de colaboración en la elaboración de declaraciones del I.R.P.F. permite analizar la percepción del servicio por parte de los ciudadanos destinatarios del servicio y las áreas de mejora.

Asistencia telefónica

Existe el número de teléfono 901 201530 para la asistencia telefónica que se detalla a continuación:
Información sobre transmisiones de bienes, operaciones societarias, herencias, donaciones, tasa fiscal sobre el sector del juego, canon de saneamiento y otros tributos autonómicos.
Información del impuesto sobre estancias turísticas.
Información sobre procedimientos de recaudación (providencias de apremio, embargos, etc.) y sobre tributos y otros ingresos públicos de entidades locales (Ayuntamientos) recaudados por la ATIB
Consultas sobre la organización, funcionamiento y competencias de la ATIB.
Horario: Lunes a jueves laborables, de 8.15 a 13.30 h. y de 15.15 a 16.45 h., y los viernes laborables, de 8.15 a 14.30 h. Los meses de julio y agosto, de lunes a viernes laborables, de 8.15 a 14.30 h.

Implantación territorial

La ATIB cuenta con una amplia red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears; Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

La implantación de oficinas en el ámbito de la isla de Mallorca es la siguiente:
-Municipio de Palma: los Servicios Centrales y 3 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona.

-Otras 22 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona en otros municipios.

En la isla de Menorca existe la sede del Servicio territorial - Delegación Insular de Menorca situada en Mahón, además de una oficina en Ciudadela con horario reducido.

En la isla de Ibiza existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Ibiza. Por lo que respecta a oficinas que dependen del Servicio territorial de la Recaudación de Zona, existen en San Antoni de Portmany y en Formentera. La sede de la Delegación Insular de Ibiza se encuentra ubicada en C/ Canarias, 31 (Edificio CETIS), torre 5, 3r piso, 07800, tras el cambio de ubicación.

Difusión novedades normativas

Se procederá al mantenimiento diario de la página web de la ATIB. En la página inicial se recogen las principales novedades normativas en el ámbito de la aplicación de tributos, pudiendo redireccionarse a la normativa aprobada desde el link existente. Además, la misma página de la ATIB desde cualquier página de navegación dispone de un apartado en el cual se recogen las principales normas aplicables a la ATIB.

Desde mediados de año 2014, año de aprobación del Decreto Legislativo 1/2014 correspondiente al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunitat Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado, se recogen aquellas disposiciones aprobadas por el legislador autonómico que afectan a los tributos cedidos de los que la CAIB dispone en mayor o menor medida de capacidad normativa.
Con la aprobación de este Decreto legislativo se dio solución al problema existente de dispersión normativa en cuanto a las disposiciones aplicables, puesto que las mismas se encontraban generalmente dispersas en diferentes leyes de presupuestos.

En el ámbito interno de la ATIB, el Servicio jurídico es el órgano competente que se encarga de comunicar, periódicamente y mediante vía telemática, a las Jefes/as de los diferentes servicios, las disposiciones normativas que afectan a la gestión diaria de las competencias. En el desarrollo e implantación de este objetivo, se prevé la utilización con carácter preferente de herramientas telemáticas.

Además de lo anterior, se encuentra a disposición del personal de la ATIB, por medio de la intranet de la CAIB, aplicaciones de consulta, como la "Westlaw encuentra" en la cual aparece normativa de diferentes ámbitos, fiscal, laboral etc. Mediante esta herramienta se puede encontrar la versión consolidada del Decreto Legislativo 1/2014 antes citado.

Siguiendo con herramientas de tipo telemático, se encuentra en el servidor de la ATIB, la unidad de grupo "G" en los Servicios Centrales y por acceso directo en las Delegaciones Insulares, una carpeta en la cual se incorporan las últimas consultas de carácter tributario de revistas especializadas en la materia.
También en esta línea, se dispone de acceso a diferentes manuales especializados de carácter tributario cómo es el '"*QMemento" del Grupo Francis Lefevbre.
Otras aplicaciones a la que tiene acceso el personal de la ATIB es la denominada “Fiscal y laboral al día” y también está al alcance del personal, la consulta a la publicación “BIT” emitido por los Registradores de España.
Por último, el personal de la ATIB dispone de la publicxación en papel denominada o conocida como “Carta tributaria”, en la que aparecen monografías, estudios y consultas tanto del ámbito tributario como del ámbito contable.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos

En el año 2019 está previsto que se mantenga la colaboración de los últimos años con las diferentes entidades locales y Adminstración/nes tributaria/s. Esta colaboración inter-administrativa tiene como claro exponente el existente con la AEAT, por medio del "Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria".

La colaboración, cooperación y coordinación son principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas, tal como se expone en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y como así se establece también en el artículo 3.1 f) de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB. Así, en el ámbito tributario para la lucha contra el fraude es básica la colaboració y cooperación entre administraciones, especialmente con la AEAT.

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la cual se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

La colaboración con la AEAT permite a ambas Administraciones y a la ATIB en particular que la lucha contra el fraude sea más eficaz en el alcance de los objetivos propuestos, siendo fundamental en el diseño de estrategias de actuación y selección de obligados tributarios, el uso de las aplicaciones informáticas que la Administración estatal le pone al alcance, así como para la generación de cruces con la información existente en ambas bases de datos.

En el ámbito de la colaboración con la AEAT, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones / colaboraciones:

- Poder disponer de la información del Censo Único Compartido gestionado por la AEAT, especialmente en lo que se refiere a personas que no tienen la residencia habitual en España.

- Realización de actuaciones coordinadas, en el seno de la Comisión Técnica de relación IVA-ITPAJD, en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por el IVA.

- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- La elaboración de cruces de información existente en bases de datos para la selección de presuntos incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 314 del Real decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, y la relación de este con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará con los procedimientos de selección que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información (generación de zújares) sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes que según estas imputaciones de bienes puedan estar obligados a presentar declaración.

- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control,

mediante diligencias de colaboración, extendidas según lo que dispone el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Colaboración exclusiva con otras Administraciones tributarias en la remisión de denuncias de carácter tributario en aquellos ámbitos que sean de su competencia.

En el ámbito de los tributos cedidos, según lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se mantienen los intercambios de información entre Administraciones tributarias que se realizan en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Este Consejo se reúne como mínimo con una periodicidad trimestral.

En cuanto a la colaboración interadministrativa entre agentes sociales debe destacarse las que se llevan a cabo por medio de los Notarios mediante la remisión trimestral de índices informatizados comprensivos de todos los documentos que han autorizado, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que pueden dar lugar a incrementos patrimoniales sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que los hayan presentado por su conocimiento o legitimación de firmas.

En el ámbito de la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que estas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se prevé mantener los convenios existentes en años anteriores con entidades locales que corresponden principalmente a; recaudación ejecutiva, expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, gestión tributaria e Inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, otros derivados de la gestión tributaria de las tasas de vehículos de tracción mecánica y finalmente la gestión tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y de residuos sólidos urbanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

Programa Anual d'actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La ATIB se rige, entre otros, por los principios de eficacia, igualdad, generalidad y objetividad en la aplicación de los tributos, y en la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad.

La Dirección de la ATIB hace un seguimiento especial sobre el desempeño de estos principios.

Planificación de las actuaciones

La normativa que rige la actividad de la ATIB, tanto en lo que respecta a normativa de carácter estatal, como en lo respecta a la normativa de carácter autonómico, determina que sus actuaciones se encuentren organizadas en planes. En el ámbito autonómico la normativa en concreto la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB dispone que, las relaciones de la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda se articula por medio de un programa anual de actuación en el que hay que incluir la definición de los objetivos a conseguir, tanto en el ámbito tributario como en materia de

atención a la ciudadanía, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y, los instrumentos de seguimiento, control y evaluación.

La planificación de la actividad de la ATIB se articula en el presente Programa Anual de Actuación que incluye las directrices generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación; la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan todavía más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

El Plan de Control Tributario es un requisito exigido en la normativa de carácter estatal en concreto el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 170 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

A la planificación anterior, se añade el Plan de prevención y lucha contra el fraude que con carácter plurianual 2016-2019 supone una planificación además largo plazo. La planificación plurianual no tiene que ser obstáculo para que se lleve a cabo un seguimiento periódico de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en cada una de las líneas de actuación.

Además de los planes indicados anteriormente, nada impide que se pueda planificar la realización de actuaciones conjuntas con otras administraciones, como puede ser con la AEAT o la Administración Autonómica competente en materia turística.

Revisión documentos administrativos

Los trabajos que se contemplan en este apartado se realizan de modo permanente y sin interrupción en la medida que la normativa aplicable pueda ser modificada. Los documentos proforma utilizados por el personal adscrito a los diferentes servicios de la ATIB deben de adecuarse a la estructura y competencia material de los órganos de la ATIB, además de normativa que sea aplicable.

Se prevé adaptar en el año 2019 el contenido de las notificaciones a lo previsto en aplicación del art. 246.1 b) LGT para indicar al contribuyente la posibilidad de puesta a su disposición del expediente (en caso de tramitación por procedimiento abreviado)

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que los documentos tienen que estar adecuados al que prevé la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

Formación del Personal

En el ámbito de la formación y cualificación del personal, existen convenios para la formación del personal con el Instituto de Estudios Fiscales así como con la Escuela Balear de Administración Pública para la realización de cursos de contenido teórico / práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario; impuestos propios y aquellos otros cedidos y gestionados por la ATIB.

Se prevé la posibilidad, tal como se ha hecho en otras ocasiones, que se organice jornadas tributarias en la que los ponentes sean personal de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda.

Supervisión Política de Seguridad

Siguen vigentes los protocolos de actuación en el otorgamiento de perfiles de acceso de los usuarios que acceden a la intranet de la CAIB para el acceso a la aplicación de gestión de los tributos cedidos.

Se seguirán realizando auditorias de los accesos a las bases de datos tanto estatal como de la propia ATIB.

Trimestralmente, se elabora informe sobre los controles de acceso auditados para su entrega, en su caso, al Secretario de las sesiones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Calidad en la gestión

La mejora permanente de las aplicaciones informáticas existentes en el MARES es un trabajo que se coordina desde el Área de Sistemas y Comunicaciones. Se prevé extender la implementación de la firma digital a la mayoría de acuerdos, resoluciones y liquidaciones, así como el cotejo –verificación de la veracidad de documentos mediante acceso a la web de la ATIB con un código alfanumérico.

La exclusiva generación de declaraciones-autoliquidaciones tributarias por aplicaciones tributarias permitirá que la información derivada de las mismas en el año 2019 se eviten los problemas de una incorrecta e incoherente información que se producía con el sistema de elaboración manual en soporte papel.

Se crearán por el Área de Sistemas e Información en el MARES aquellos aplicativos u opciones de consulta que demande la Dirección o aquellos Servicios que considere necesarios para la valoración de la gestión.

Se prevé la elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos, comparativos por Comunidades Autónomas, en la medida que esté en disposición de las Comunidades Autónomas la información emitida desde el Ministerio con compentencias en materia de Hacienda.

Análisis de las sugerencias y quejas presentadas para determinar áreas de mejora.

En el ámbito de la colaboración institucional se seguirá cumpliendo con las obligaciones periódicas de cesión de información en el ámbito de los tributos cedidos a los órganos estatales, la AEAT y la Inspección General de Servicios del Ministerio con compentencias en materia de Hacienda. Creación de las aplicaciones informáticas para atender los nuevos requerimientos de cesión de información a la Administración estatal.

Finalmente, debe elaborarse el Informe de Funcionamiento de la ATIB correspondiente al año 2018 previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2019
(DIRECTRICES GENERALES)

DIRECTRICES GENERALES DEL
PLANN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2019

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), establece la obligación, para la Administración tributaria de elaborar un Plan de Control Tributario que tiene que tener carácter reservado, aunque no se impide que se hagan públicos los criterios o directrices generales que lo informan.

El carácter reservado es necesario a los efectos de garantizar la eficacia. No obstante lo anterior, la garantía de imparcialidad en las actuaciones entre la Administración y los ciudadanos se consigue dando publicidad a los criterios generales del Plan.

El Plan de Control Tributario, es un instrumento básico y fundamental en los trabajos a desarrollar por las diferentes áreas funcionales que llevan a cabo la aplicación de los tributos según las diferentes responsabilidades asignadas en el ámbito del control.

El Plan de Control Tributario tiene como objetivo la Plannificación coordinada, con periodicidad anual, de las tareas a ejercer por los diferentes órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la Plannificación de las actuaciones de control tributario de la ATIB.

La principal función del Plan de Control Tributario, si bien no la única, consiste en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo respecto a las que se tiene que actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esta definición implica un análisis previo de las diferentes manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para conseguir este objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles a tal efecto.

Forman parte del Plan de Control Tributario con carácter reservado, los Plannes parciales de cada una de las áreas que ostentan competencias en el ámbito del control tributario como son la gestión, recaudación e inspección tributaria.

En la elaboración del Plan de Control Tributario se han tenido en cuenta varios ámbitos de actuación;

Colaboración con otras administraciones tributarias

- La coordinación eficaz de actuaciones entre administraciones tributarias.

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la cual se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas, establece el fomento y el desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, como también la necesidad de fijar una Plannificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

- Medios informáticos de tratamiento de la información

Los medios en poder de la ATIB, diseñadas para seleccionar los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras y, las que siendo titularidad de la AEAT están a disposición de la Administración tributaria autonómica, resultan fundamentales para conseguir los objetivos propuestos, puesto que permiten obtener un diseño de estrategias y actuaciones mejor y más eficaz.

- La remisión mutua de diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que llevan a cabo la ATIB y la AEAT en relación con todas las operaciones y los negocios jurídicos con trascendencia tributaria, según el artículo 58 de la Ley 22/2009 y el 167 del Reglamento general de aplicación de los tributos.

- Coordinación de la remisión de información para que la AEAT realice el control de las deducciones autonómicas existentes en el IRPF aprobadas por el Parlamento de las Illes Balears.

Dado que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para gestionar el IRPF, se cede a la AEAT la información de los sujetos beneficiarios de determinadas deducciones para que controle su aplicación y, si procede, regularice su situación.

- Tratamiento de la información suministrada mediante las declaraciones informativas, como por ejemplo las declaraciones de los índices notariales de todos los documentos autorizados y otros documentos privados que contengan contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que puedan dar lugar a incrementos patrimoniales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que se hayan presentado porque se tenga conocimiento o se legitimen las firmas.

- Coordinación con el mismo Gobierno de las Illes Balears en cuanto a la Consellería competente en materia de turismo, para la obtención del censo o censos de establecimientos turísticos para la comprobación del Impuesto sobre Estancias Turísticas.

Desarrollo de aplicaciones basadas a las tecnologías de la investigación y comunicación (TIC)

Hay que remarcar que, para conseguir los objetivos descritos, es básico y fundamental el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la gestión recaudatoria, cumpliendo así el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones publicas, así como la tramitación electrónica de expedientes, lo cual permite, además incrementar la eficiencia y la eficacia optimizando la utilización de los medios personales y materiales disponibles.

Además de lo anterior, la Ley 3/2008, de 14 de abril de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) prevé que las actuaciones se enmarquen en un programa de actuación de carácter anual. Este programa anual articula las relaciones entre la ATIB y la Consellería competente en materia de Hacienda y tiene que incluir la definición de los objetivos que tengan que conseguirse, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación al hecho que tiene que someter la Agencia su actividad. Con el mismo carácter anual tiene que emitirse un informe de funcionamiento en el cual se tienen que resumir el resultado de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Plannes de actuación.

Interrelación entre Programas y Planes de actuación

Las relaciones entre la ATIB y la Consellería competente en materia de Hacienda y, por otro lado, la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario y de Plannes parciales de actuación, determina la necesidad de articular e integrar los diferentes instrumentos de Plannificación, según la siguiente estructura:

Programa Anual de Actuación:
Lineas estratégicas:
1º Lucha contra el fraude fiscal – desarrollado por:
a) Directrices generales –**Plan de Control Tributario**
b) Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria
2º Asistencia a la ciudadania – facilitar el cumplimento voluntario de las obligaciones tributarias
3º Colaboración, Cooperación y asistencia con otras Administraciones
4º Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

En virtud del expuesto con anterioridad, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, he acordado:

Aprobar las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2019 que a continuación se enuncian.

Contenido y estructura del Plan de Control Tributario (de ahora en adelante PCT):

El Plan de Control Tributario para 2019 está integrado por:

a) Las directrices generales del Plann, que se hacen públicos mediante esta resolución, en el cual se fijan y se definen las principales áreas de riesgo.

b) Los Plannes parciales de actuación de cada área con responsabilidades en el control tributario; gestión tributaria, recaudación tributaria e inspección tributaria, que tienen carácter reservado conforme al que se dispone en la LGT. En los Plannes parciales se definen las líneas de actuación en cada una de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.

a) Directrices generales del Plann de Control Tributario

Aspectos generales

Las actuaciones de comprobación e investigación sobre determinados obligados tributarios están supeditadas a la inclusión en alguna de las comprobaciones contemPlandas en el presente Planno.

No obstante lo anterior, razones de eficacia u oportunidad o, por motivos de colaboración entre Administraciones Públicas, consecuencia o no del ejercicio del derecho de denuncia previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá acordarse el inicio de actuaciones de comprobación sobre obligados tributarios que inicialmente no estaban incluidos en Plannes de comprobación.

La elaboración del Plann parcial de actuación de la inspección, la selección de los obligados tributarios y su asignación a los correspondientes actuarios del Departamento de Inspección Tributaria corresponderá al titular de este órgano según lo que dispone en la resolución de la Dirección por la cual se aprueba las funciones de los puestos de trabajo.

Del mismo modo, la elaboración del Plann parcial de actuación de gestión y recaudación tributaria, corresponderá al titular del Departamento con competencia en estas áreas, según lo que dispone en la resolución de la Dirección por la cual se aprueba las funciones de los puestos de trabajo.

Los Plannes parciales de actuación que puedan aprobar los responsables de los Departamentos de Inspección Tributaria y de Gestión y Recaudación Tributaria tendrán carácter reservado.

El Plann de Control Tributario se desarrolla en torno a dos grupos de actividades; por un lado las actuaciones de información y asistencia y de otra, en torno a la lucha contra el fraude fiscal.

Actuaciones de información y asistencia

Estas actuaciones se consideran de especial importancia puesto que su finalidad primordial es la de reducir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En este campo destacan las actuaciones sobre suministro de información respecto de la normativa aplicable de aquellos tributos la gestión de los cuales sean competencia de la ATIB, así como la asistencia para la confección de las autoliquidaciones. Destaca el sistema de ayuda en la elaboración

de determinadas declaraciones-autoliquidaciones en el ámbito de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.

En este sentido, como parte fundamental, la actuación de la ATIB se encamina a consolidar y mejorar las aplicaciones y los programas de ayuda alojados en el sitio web (www.atib.es).

Las actuaciones de información y asistencia aparecen reguladas en el capítulo V del título III de la LGT. A título no exhaustivo, estas actuaciones en las que la ATIB tiene un especial interés son las que se describen a continuación.

Información a los obligados tributarios (se elaboran determinadas autoliquidaciones y, entre otro caso se resuelven las dudas que se suscitan):
-La información tributaria se hace de manera presencial en las oficinas de la ATIB
-Información telefónica: todos los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
-Información por vía telemática a través de las diferentes aplicaciones existentes a la web: publicación de las novedades normativas, aplicaciones de dudas y criterios, guías por no expertos y aplicación en la cual los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información que son contestadas con una celeridad aceptable.
-Comunicación de nuevas tarifas y tipos tributarios aplicables.
-Expedición de certificados para contratistas y subvenciones.
-Obtención de la cuota aplicable en la transmisión de vehículos entre particulares.
-Tramitación de solicitudes de valoración de bienes inmuebles.
-Expedición de etiquetas identificativos.
-Asistencia para rellenar por medios telemáticos las autoliquidaciones.
-Actualización continua de la normativa tributaria a la web.

Lucha contra el fraude fiscal

Las áreas de riesgo y los criterios básicos de actuación pueden clasificarse según los ámbitos siguientes:

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

III. Tributos propios

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

De acuerdo a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y las condiciones de la cesión, y con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de la reforma de la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión entre otros, en el I.R.P.F. las cuotas líquidas autonómicas resultantes de los residentes en las Illes Balears, minorada en el importe establecido en la indicada Ley 22/2009.

En relación al alcance de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Illes Balears en el impuesto sobre la renta, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre aplicación de mínimos personales y familiares para el cálculo del gravamen autonómico, la escala autonómica y deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones. Por el contrario, no han estado objeto de delegación competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

En el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Comunidad Autónoma aprobó la aplicación, en determinados supuestos de un incremento en los mínimos personales y familiares, la aplicación de una tarifa autonómica y diferentes deducciones autonómicas. La regulación actual de las disposiciones normativas aprobada por la CAIB en materia de tributos cedidos se encuentra en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el cual se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

La colaboración de la ATIB en materia de cesión de información con la AEAT es importante a efectos de comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios autonómicos aprobados. La cesión de la información es periódica y se realiza mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de los mínimos y de las deducciones autonómicas aprobadas.

En el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria" se presentan los resultados de las comprobaciones efectuadas a las declaraciones del IRPF.

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

En conformidad con la Ley 28/2010 y con la Ley Orgánica 8/1980, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los tributos siguientes:

-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
-Impuesto sobre el Patrimonio
-Tributos sobre el Juego

Los tipos de actuaciones que se tienen que llevar a cabo se pueden clasificar en:

a)Actuaciones de control extensivo
b)Actuaciones de control intensivo
c)Actuaciones de gestión recaudatoria

Estas actuaciones se desarrollan por las diferentes áreas funcionales implicadas en el control, desarrollando actuaciones de tipo extensivo o intensivo, en función del número y complejidad de las mismas, asignándose en el primer caso al área de gestión y en el segundo a la de inspección

a) Actuaciones de control extensivo

Las actuaciones de carácter extensivo las efectúan los órganos del área de gestión tributaria. Se trata de actuaciones de verificación, comprobación y control que tienen que desarrollar los órganos de gestión.
Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves. Se analiza la información disponible en poder de la Administración, siempre que se puede intermediando procesos automatizados, y la comprobación se extiende a los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación.

Las diferentes acciones que se llevan a cabo en relación con las actuaciones extensivas son:

Suministro de información.

-Control del cumplimiento de la obligación, si procede, de presentar declaraciones tributarias, censales etc., eje fundamental del control tributario.
-Declaraciones informativas correspondientes a índices notariales; Gerencia del Catastro en relación con el suministro de información anual; otras administraciones públicas en relación con información sobre relación de defunciones, etc.

Actuaciones de comprobación.

Se llevan a cabo de acuerdo con los principales procedimientos que integran la gestión tributaria, según el artículo 123 de la Ley 58/2003, en particular:

-Procedimiento de verificación de datos cuando se detectan discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios a las declaraciones y autoliquidaciones presentadas y los datos que dispone la ATIB.
-Procedimiento de comprobación limitada, cuando se tengan que comprobar los hechos, actas, o resto de elementos determinantes de la obligación tributaria de acuerdo con la normativa vigente.
-Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes según los medios previstos en el artículo 57 de la LGT.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

-Serán objeto de atención prioritaria las operaciones inmobiliarias – adquisiciones de inmuebles.
-Revisión de los documentos en los negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades del impuesto, de los cuales haya tenido conocimiento la ATIB por medio de la información a través de los índices notariales y que no se hayan presentado. Se requerirá la información y, si procede, se regularizará la situación tributaria.
-Comprobación de datos declarados: verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.
-Comprobación y cuantificación de los diferentes elementos de la obligación tributaria
-Calificación jurídica adecuada del hecho imponible, acto o negocio realizado.
-Operaciones inmobiliarias: comprobación de la aplicación correcto de los tipos de gravamen reducidos, cumplimiento de los requisitos legales para la renuncia correcta a la exención del artículo 20.un.2.º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
-Control de las autoliquidaciones en las que se aplican beneficios fiscales: comprobación del cumplimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.
-Comprobación de los documentos calificados de exentos del impuesto por los contribuyentes.
-Comprobación de la transmisión de vehículos usados para verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el caso de transmisiones efectuadas a favor de empresarios con finalidad a la reventa en el Planzo de un año (autoliquidaciones caucionales).
-Control de los hechos imponibles no declarados en las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes
-Control de Planzos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
-Operaciones financieras.
-Otras operaciones con riesgo fiscal.

-Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
-Desarrollo y análisis de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de entrecruzamientos a partir de la información de órganos administrativos y judiciales y otros obligados tributarios, respecto a las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATIB.
-Comprobación del contenido de la masa hereditaria (caudal relicto) y del valor de los bienes, según la integración de los datos procedentes del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la información existente en las bases de datos otras administraciones que están a disposición de la ATIB.
-Comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las reducciones y las bonificaciones declaradas, así como también de la realidad y el importe de las cargas y de las deudas deducidas.
-Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, y también otros supuestos en qué sea procedente la suspensión de Plazos.
-Revisión de expedientes en que se aplique la reducción decenal.
-Control de Planzos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, a todos los efectos, a las declaraciones de los años 2015-2017

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

Control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes;
-Declaraciones sin ingreso o con ingreso inferior a la cuota resultante. Se tiene que comprobar si se ha solicitado aPlanzamiento o fraccionamiento de la deuda y reclamar, si hace falta, la deuda por el procedimiento ejecutivo.
-Comprobación de las declaraciones presentadas fuera de Planzo sin realización del correspondiente ingreso. Se tiene que comprobar si se ha solicitado aPlanzamiento o fraccionamiento de la deuda, para practicar las liquidaciones de recargos que procedan y reclamar la deuda por el procedimiento ejecutivo.
-Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003. Esta actuación se referirá a todos los ejercicios.
Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero de contribuyentes residentes en Illes Balears.

Comprobación de “no declarantes” y, si procede, “discrepantes”, en ambos casos con bajo nivel de riesgo, mediante la elaboración de “zújars” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT y de la ATIB.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

Se tienen que llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

-Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.

-Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

b) Actuaciones de control intensivo

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y comprobar también los valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Conforme al anterior, la actividad del área de inspección de la ATIB se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en el futuro.

Con el fin de conseguir sus objetivos, las funciones inspectoras se realizarán, por medio de información obtenida de las bases de datos y de requerimientos de información, principalmente mediante procedimientos de inspección, comprobación limitada, de comprobación de valores.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el fraude como grupo de trabajo en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", dedicado a descubrir tramas de fraude y a diseñar las estrategias encaminadas a desenmascararlas y reprimirlas.

En relación a los Plannes de inspección, las actuaciones se centralizan principalmente en los negocios jurídicos que se indican a continuación.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

-Prestar atención prioritaria a las operaciones inmobiliarias – adquisiciones de inmuebles.
-Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto no declarados.
Se harán actuaciones dirigidas a comprobar y, si procede, regularizar la situación tributaria de los contribuyentes a través de la información obtenida, principalmente, por medio de los índices notariales.
-Investigación y selección de hechos imponibles no declarados con el fin de conseguir reducir las declaraciones no presentadas.
-Transmisiones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas.
-Transmisiones inmobiliarias en las cuales se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente. En particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no sujeción, y que, por lo tanto, se tengan que sujetar a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
-Transmisiones inmobiliarias a las que se haya aplicado la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en conformidad con el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación correcta de la renuncia a la exención.
-Adquisiciones de valores mobiliarios a las cuales se podría aplicar el artículo 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen.
-Actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.
-Investigación y comprobación de la aplicación correcta, si procede, de las bonificaciones a la base imponible y de los tipos de gravamen reducidos.
-Comprobación de la tributación correcta de operaciones referentes a concesiones administrativas.
Investigación y comprobación de tributación de los hechos imponibles en la transmisión de puntos de amarre.
-Comprobación de las entidades dedicadas a la compraventa de bienes usados.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

-Adquisiciones mortis-causa e intervius no declaradas. Investigación y comprobación de las adquisiciones derivadas de defunciones o donaciones si procede, de las cuales no se hayan presentado las declaraciones tributarias correspondientes.
-Adquisiciones mortis-causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la masa hereditaria, especialmente su adecuación a los registros administrativos y fiscales; comprobación de actas anteriores del causante; adición de bienes en los supuestos establecidos en la normativa, y comprobación de cargas, deudas y gastos.
-Comprobar declaraciones de concesión de préstamo personal sin acreditación de reintegro.
-Control de la aplicación indebida de beneficios fiscales:

-Investigación y comprobación en relación a los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.

-Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el Planzo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis-causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.

-Control de la aplicación indebida de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas intervius. Se comprobará el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos para aplicar las reducciones establecidas para las transmisiones intervius en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en la normativa autonómica aprobada.i comprovació en relació als expedients que apliquin reduccions per la transmissió mortis causa d'empreses individuals i familiars i negocis individuals.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, con carácter general, a las declaraciones de los años 2016-2017.

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

-Investigación y comprobación de los no declarantes del impuesto, en particular los casos de contribuyentes que, del examen de la información de las bases de datos, se deduzca que son titulares de bienes y derechos con obligación de presentar la declaración o autoliquidación del impuesto, apoyándose, entre otros medios, en la generación de “zújars” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT.
-Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes en relación con los que se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado, en virtud del cruce de datos, de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB o de la AEAT, apoyándose en la generación de zújars.
-Comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos afectados por actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la AEAT en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, con incidencia en este impuesto.
-Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Si en el curso de las actuaciones, se detectan casos en los cuales se han aplicado indebidamente las exenciones mencionadas en el Impuesto sobre el Patrimonio, se analizará, si procede, la repercusión en las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
-Explotar, la información existente en las bases de datos sobre bienes situados en la extranjero titularidad de residentes en las Illes Balears.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos de la ATIB respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cuanto a la especificación de los programas que se tienen que desarrollar y a su ejecución, en los

términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

Comprobación e investigación de los no declarantes según la información obtenida otras entidades o órganos que puedan implicar hechos o bases imponibles no declaradas.

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el Plann de control tiene que recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que tienen que llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB. Las actuaciones tienen que entenderse que son indistintas en caso de tratarse de tributos cedidos como en el caso de los tributos propios.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público la recaudación del cual tenga encomendada la ATIB. Sin embargo, se tienen que identificar las áreas en las cuales se tienen que concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

CRITERIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

-Coordinación con órganos de gestión e inspección tributaria desde el inicio de las actuaciones con el fin de anticipar las medidas que puedan mejorar o asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas.
-Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
-Control del pago de las deudas tributarias.
Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se tienen que intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
-Colaboración con la AEAT.
Reforzar, por medio del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, la coordinación y la colaboración en el marco del convenio para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.
-Control de los expedientes de aPlanzamientos y fraccionamientos de deudas.
Se tiene que hacer un seguimiento de los expedientes, para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe de analizar, si procede, la posibilidad de que los beneficiarios de aPlanzamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en Planzos más cortos.
-Compensación de deudas tributarias.
Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
-Revisión de fallidos.
-Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallados con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables al momento oportuno, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
-Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
-Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
-Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.

-Seguimiento de los ingresos mediante las entidades colaboradores autorizadas.

III Tributos propios

a) Actuaciones de control extensivo

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Se tienen que llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:
-Sustitutos del contribuyente: comprobación de la situación tributaria para los ejercicios o periodos no presentados.
-Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes.
-Tramitación de los expedientes de solo•licitud de devolución por motivo de fugas

Del mismo modo, se prevé llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del canon de saneamiento de aguas.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS

Se tienen que llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

Información y asistencia tributaria.
Elaboración y mantenimiento del censo tributario.
Actuaciones de actualización del censo en coordinación con el Departamento / Área de Inspección tributaria.
Comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
Actuaciones de liquidación a aquellos sustitutos del contribuyente que exploten establecimientos turísticos incluidos en el grupo octavo del punto 2 del anexo 1 del Decreto 35/2016.
Resolución expedientes de solo•licitud de rectificación de autoliquidaciones.
Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y otras obligaciones formales.

b) Actuaciones de control intensivo

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posible acciones de fraude fiscal.
Actuaciones de control en relación con suministros propios para detectar autoconsumos no declarados y corregir el consumo declarado.
Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.
Control de la categoría y del número de Planzas declarados por los establecimientos hoteleros.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS

Control de los parámetros necesarios para la aplicación del método de estimación objetiva.
Control de los no declarantes
Actuaciones coordinadas con el área de gestión tributaria para el mantenimiento del censo de Establecimientos Turísticos.
Desarrollo de actuaciones conjuntas con la AEAT, mediante las visitas a establecimientos donde se tenga constancia de la realización de estancias turísticas.

b) Planes parciales de actuación

Estos Plannes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. En estos Plannes se definen las líneas de actuación de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.